

CAPÍTULO TERCERO

ÉPOCA MEIDYI

Tanto en el terreno humano y social como en el aspecto económico y financiero, así como en el ámbito internacional, Japón tenía una inmensa tarea que realizar para poder relacionarse exitosamente con las otras naciones, la actividad gubernamental debía dirigirse a educar al pueblo y a elevar su nivel de vida, a suprimir el marco del *baku-jan* y los *micro estados* que había engendrado, a eliminar las rivalidades regionales, y a realizar la unidad nacional. En suma, a transformar al país en un Estado moderno.

Uno de los instrumentos para lograrlo era el derecho, y además, para incorporarse en un plano de igualdad al resto de los países debía instaurar un régimen jurídico y un sistema de gobierno acorde con el de ellos.²⁵⁷ Pero el nivel económico, la situación social, y la madurez política que hubieran podido permitir el funcionamiento de una forma de gobierno de tipo europeo eran inexistentes, había que crearlos.

I. SUPRESIÓN DE LAS COSTUMBRES DE LA ANTIGÜEDAD

Para transformarse —simplemente para sobrevivir— el programa que debía seguirse para edificar el estado y la nación, implicaba esencialmente cohesión y disciplina, es decir una dirección y una autoridad única y verdadera que asegurara la continuidad de los poderes públicos. El régimen político que las circunstancias imponían era de inspiración autoritaria y centralista —y no otra cosa deseaban los líderes de la Renovación—. Dicho imperativo era la condición ineludible de toda construcción pública viable y elemento necesario de cualquier organización verdadera que garantizara la aplicación consistente de los programas trazados. Pero los reformadores carecían de fuerza para hacer cumplir un decreto del soberano aboliendo el sistema de disgregación del poder existente.

²⁵⁷ Lions, Monique, *Obra jurídica*, México, UNAM, 1994, pp. 17-21, 36-48 y 333.

1. *Abolición de los jan y persistencia de elementos tradicionales en el nuevo régimen*

Los *daimyoo* de Satsuma, Choshu, Tosa y Hizen fueron persuadidos por los líderes de la renovación de someter sus dominios al *Mikado* y solicitar la organización de un sistema uniforme de derecho. De los doscientos setenta y seis grandes señores sólo diecisiete no siguieron voluntariamente su ejemplo. En algunos de ellos fue una manifestación de altruismo patriótico, pero la mayoría posiblemente se limitó a seguir la sugerencia de sus senescales, que eran los que en realidad venían gobernando sus dominios desde mucho tiempo atrás.²⁵⁸

Los *samurai* que habían comprometido su honor en defender las posesiones de sus señores —y cuya preservación significaba su subsistencia— lo aceptaron sin resistencia, quizás como una forma de autoinmolación. Al principio se conservó la apariencia del antiguo régimen, los *daimyoo* fueron nombrados gobernadores de las prefecturas en las que se habían convertido sus territorios, otorgándoles como remuneración el diez por ciento de la recaudación, de la que se pagaba también a los *buke*; si había remanente correspondía al gobierno central. Los gobernadores nombraban a los funcionarios y empleados de las prefecturas, y conservaban el control sobre los *bushi*.

El siguiente paso fue persuadir a los *daimyoo* de que solicitaran renunciar a su autonomía. Aunque su petición fue aceptada no se puso en práctica inmediatamente, fue hasta el 28 de agosto de 1871 que se emitió el edicto aboliendo la autonomía local, en obediencia del cual se removió a los gobernadores de sus puestos, y se estableció que el rendimiento de los impuestos se enviaría a la tesorería central.

Los *daimyoo* —obligados a residir en Tokio— recibieron el título de pares, quedaron en posesión de la riqueza que habían acumulado, y se les respetó el ingreso de un décimo de la recaudación obtenida en las prefecturas —que anteriormente habían sido sus dominios—, cifra que generalmente excedía a la ganancia neta que de ellos habían obtenido después de descontar los gastos erogados para su sostenimiento. No hay duda de que fue un sacrificio para ellos; pero perdieron lo que ya no tenían, pues el control efectivo de sus señoríos hacía siglos que había quedado en

²⁵⁸ Brinkley, Capt. F. R. A., *A History of the Japanese People*, Nueva York, The Encyclopedia Britannica Co., 1915, pp. 680-682.

manos de sus senescales. Privados de sus dominios y de los privilegios inherentes, se convirtieron en la clase dirigente de la economía capitalista al invertir sus fortunas en las industrias establecidas por el gobierno, y posteriormente vendidas a la iniciativa privada. Como pares tenían también algún poder político, así arraigaron elementos tradicionales en el régimen Meidyí.²⁵⁹

2. Extinción del estamento samurai

Quedaba por resolver la situación de los *samurai* cuyo número se elevaba a cuatrocientos mil —y con sus familias hacían dos millones de personas—, que como soldados del imperio recibían emolumentos de dos millones de libras esterlinas anualmente.²⁶⁰ El mencionado edicto dejó su condición como estaba, continuaron en la posesión de sus pensiones y portando la espada; pero el régimen ancestral no podía considerarse extinguido mientras continuaran siendo un estamento aparte. Era necesario persuadirlos de abandonar su acero y regresar a la masa del pueblo de la que originalmente habían salido.

En 1873 un decreto del *tennoo* hizo conocer la disposición del Tesoro de conmutar los ingresos de los *samurai* por seis años de emolumentos tocante a las pensiones hereditarias, y por cuatro respecto a las pensiones vitalicias, la mitad pagadera de inmediato y el resto en bonos que rendían el ocho por ciento. La medida no era obligatoria, muchos la aceptaron; pero la mayoría optó por seguir recibiendo sus pensiones. Mientras en mayor desventaja económica se encontraban, más rápidamente perdieron los *bushi* sus bonos, y se vieron en la necesidad de emplearse en el nuevo gobierno, donde gradualmente se convirtieron en funcionarios de las administraciones central y provinciales. La absoluta lealtad a sus señores se transformó en absoluta obediencia a sus superiores, y su formación conservadora aseguró la sobrevivencia de las costumbres atávicas.²⁶¹

Poco después se emitió la ley de conscripción obligatoria, por la cual todos los varones adultos quedaron obligados al servicio militar, con lo que el servicio de armas dejó de ser prerrogativa de los *buke*.

²⁵⁹ Nakamura, Kichisaburo, *The Formation of Modern Japan*, Tokyo, The Centre for East Asian Cultural Studies, Kasai Publishing and Printing Co., pp. 45 y 46.

²⁶⁰ Brinkley, Capt. F. R. A., *op. cit.*, pp. 682, 685 y 686.

²⁶¹ Nakamura, Kichisaburo, *op. cit.*, p. 47.

Levantamiento samurai

En 1876 —una vez liquidado el incidente con Corea—, el gobierno se sintió lo suficientemente fuerte como para hacer obligatoria la conmutación de las pensiones de los *bushi*, y se emitieron dos edictos en ese sentido. Financieramente era un duro sacrificio, pero este aspecto no levantó protestas; la pérdida del derecho a portar la espada —el alma del *samurai*—²⁶² fue lo que provocó rabiosa oposición y los *buke* de Satsuma se levantaron.

Aduciendo que lo hacía para refrenarlos y no para derrocar al gobierno, Saigo tomó el mando. Los insurgentes eran cuarenta mil, todos guerreros entrenados en tácticas europeas y equipados con rifles y cañones de campaña además de la espada *samurai*; su propósito era restaurar la posición de la clase militar y asegurarle todos los puestos en el ejército y la marina. Los encuentros se libraron entre el 29 de enero y el 24 de septiembre de 1877 y pusieron fin a la interrogante de si gente común podía afrontar a los *bushi* —de los que los hombres de Saigo eran la flor y nata—. Estos hicieron frente a sesenta y seis mil soldados salidos de la conscripción obligatoria; los hombres de Saigo que no hallaron la muerte en el combate se autoinmolaron. Pero no rindieron la espada *samurai*.

3. Régimen del *tenno*

Japón presentaba un conjunto de condiciones y factores humanos, económicos, y sociales que iban a orientar terminantemente la estructura de las instituciones de gobierno. Una realidad que subrayaba y reafirmaba la necesidad de un ejecutivo fuerte y personalizado era el abismo que separaba a la elite dirigente, bien preparada, del resto del pueblo, sin conciencia política.²⁶³ La casi ausencia de conciencia de clase —entendida como la afirmación y defensa de intereses comunes opuestos a los de otros— y el analfabetismo impidieron originalmente el interés político entre las masas. La educación política fue una tarea a largo plazo que se llevó a cabo al margen de la educación oficial encaminada a mantener la estructura tradicional.

²⁶² Nitobe, Inazo, *Bushido, the Soul of Japan*, 2a. ed., Japón, Charles E. Tuttle Co. Publishers, 1969, pp. 131-137.

²⁶³ Lions, Monique, *op. cit.*, pp. 37-39, 44, 45, 77, 338 y 339.

El desconocimiento del concepto de oposición favorecía la existencia de un Poder Ejecutivo fuerte y personalizado capaz de llevar a cabo el proyecto de nación; y la apremiante necesidad de edificar y asentar el Estado lo exigía. Esto, unido a la existencia de un paladín de la dignidad nacional —el *Mikado*— que proponía un programa político y social progresista, condujeron a la instauración del régimen del *tennoo*²⁶⁴ que fue legalmente establecido y perfeccionado hasta la promulgación de la Constitución en 1889. Los dirigentes se dedicaron a edificar, ordenar y asegurar el desarrollo de la vida nacional dentro de los moldes tradicionales que impedían el surgimiento de cualquier corriente opuesta.

Por ignorancia inicial de la vida política o preparación insuficiente para la misma, al principio de la era Meidyi las masas eran apolíticas, lo cual favorecía la personalización del poder, por lo que no fue de extrañar que el *tennoo* —que había salido victorioso de la lucha— viniera a ser el jefe de Estado y de gobierno, pues simbolizaba al país, a sus aspiraciones, y a su patrimonio cultural y ético. Por esto el pueblo aceptó sin discusión que en su nombre se organizara y pusiera en marcha la vida de la nación.

Un factor tradicional que apoyaba y reforzaba la existencia de un poder personalizado era un elemento de orden religioso. En las estructuras sociales tradicionales y en la fe que les daba fundamento, lo espiritual y lo secular no eran más que un solo y mismo terreno de la actividad humana; y respecto al *tennoo*, descendiente de la divinidad solar, había una obligación sagrada de obediencia. El pasado conservó así toda su influencia, y las instituciones tradicionales siguieron siendo la base de la mayor parte de las relaciones sociales. Entre esas instituciones la de la familia y la del Estado-familia eran las más importantes, con el *Mikado* como vínculo con los ancestros celestiales de los que provenía.

4. Organización del Estado

La renovación había sido iniciada como una lucha entre grupos rivales dentro de la casta *samurai* con la lealtad al *tennoo* como fuerza unificadora.²⁶⁵ Inicialmente el soberano ejerció su recién restituido poder dentro

²⁶⁴ Nakamura, Kichisaburo, *op. cit.*, p. 36.

²⁶⁵ Borton, Hugh, *Japan's Modern Century*, Nueva York, The Ronald Press Company, 1970, p. 82.

de la forma tradicional de la organización estatal japonesa.²⁶⁶ El régimen precedente fue remplazado por una administración centralizada que en un principio recogió formas antiguas, propias de la legislación *Daijoo*, como el (*Dadyuukan*) gran Consejo de Estado, que se encargaba de promulgar y ejecutar leyes y de supervisar los procesos judiciales.

El gobierno central se organizó en siete departamentos: Asuntos Interiores, Asuntos Externos, Ejército y Marina, Finanzas, Justicia y Derecho. Además de éstos y encabezándolos, existía el Departamento de Asuntos Religiosos, de igual jerarquía que el Gabinete. Este órgano consultivo que incluía a todos los órganos del gobierno: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, era presidido por un primer ministro —cargo desempeñado por un príncipe imperial— y un viceministro, auxiliados por un cuerpo de dieciocho consejeros formado por líderes de la reforma. Los clanes de Satsuma, Choshu, Hizen y Tosa estaban igualmente representados en el gobierno, principio que se convirtió en su momento en blanco de ataque de los partidos políticos.²⁶⁷

Los clanes que lograron la restauración del poder al *tennoo* no confiaban uno en otro. Hasta entonces todas las conmociones políticas habían sido en beneficio de una familia o de un personaje prominente, sin más resultado que un cambio de los que detentaban el poder sin que hubiera una reforma en la estructura de éste. Se temía que en este caso la situación evolucionara de la misma manera, especialmente si se consideraba la preeminencia del clan Satsuma. Para hacer frente a este peligro se pidió al *Mikado* que garantizara que con el propósito de conducir los asuntos del Estado en conformidad con la opinión pública, sería convocada una asamblea deliberativa de amplia base.

Acompañado de los funcionarios de la Corte, y siguiendo la fórmula de un juramento hecho a los dioses, el 14 de marzo de 1868 el *tennoo* declaró a las divinidades del cielo y de la tierra y a los ancestros imperiales los principios fundamentales de la política nacional.²⁶⁸ Indirectamente fue una promesa al pueblo, dado que fue proclamado públicamente el 6 de abril en un documento conocido como la Carta del Juramento, que

²⁶⁶ Knauth, Lothar, “Construcción del Estado moderno”, en Michitoshi, Takabatake *et al.*, *Política y Pensamiento Político en Japón (1868-1925)*, El Colegio de México, 1992, p. 26.

²⁶⁷ Brinkley, Capt. F. R. A., *op. cit.*, pp. 679 y 681.

²⁶⁸ Nakamura, Kichisaburo *op. cit.*, pp. 32 y 33.

fue preparado por el cortesano Iwakura Tomomi, miembro del Consejo de Estado; por Fukuoka Kotei, del señorío de Tosa, y por Kido Koin, del dominio de Chooshuu.²⁶⁹

El principio de que la práctica de la discusión sería universalmente adoptada y de que todas las materias serían decididas por discusión pública ocupó un lugar cardinal en el desarrollo político y jurídico, porque se interpretó posteriormente como una promesa de convocar a una asamblea nacional;²⁷⁰ aunque es más que dudoso que los redactores del documento hubieran tenido la intención de referirse a un parlamento en el sentido europeo del término, pues los hombres que planearon y realizaron la renovación pertenecían todos a la clase privilegiada, y su ideología no tendía a una sociedad burguesa sino a un estado absolutista. El único propósito que, dadas las circunstancias, podía tener tal declaración, era obstruir las ambiciones personales de cada clan, asegurando que todos estuvieran igualmente representados en el gobierno.

Los siguientes dos principios, el que establecía que todas las clases —altas y bajas— se unirían activamente en el desarrollo de la administración de los asuntos del Estado, y el que disponía que la gente común —igual que los oficiales civiles y militares— podría perseguir su propia vocación de modo que no hubiera descontento, se relacionaban con la situación que dio origen al movimiento de renovación: la existencia en el régimen jerárquico de restricciones que habían impedido el progreso de gente de valía que estaba fuera de las estructuras establecidas. Dichas prohibiciones y la política de aislamiento eran las *costumbres incivilizadas de la antigüedad* que el principio cuarto abolía para establecer en su lugar la imparcialidad y la justicia administrada de acuerdo con principios universalmente reconocidos, lo que le permitiría al país participar en la comunidad de las naciones.

El último principio se refería a que para fortalecer el régimen del *ten-noo*, el conocimiento se buscaría en cualquier parte del mundo, lo que expresaba el proyecto básico de modernizar el país usando la tecnología y las ciencias europeas o estadounidenses en franco repudio a la política de rechazo a lo extranjero que en general había sostenido el régimen shogunal.

²⁶⁹ Borton, Hugh, *op. cit.*, p. 82.

²⁷⁰ Fairbank, John K.; Reischauer, Edwin O. *et al.*, *East Asia, the Modern Transformation*, Boston, Houghton Mifflin Company, 1965, pp. 228 y 229.

El mismo día en que el *tennoo* juró estos cinco principios, se hicieron públicos cinco decretos fijándolos en carteleras, instando al pueblo a respetar las normas de convivencia de la ética confuciana; a delatar a los sospechosos de integrar sectas cristianas; a abstenerse de atacar a los extranjeros, de emplear prófugos de la justicia, y de abandonar el sitio de residencia sin razón valedera; así como a evitar la formación de tumultos, abstenerse de plantear peticiones directas al poder central, y del emplear acciones de presión en contra de las autoridades; y asimismo no recurriría a la fuga colectiva como medio de protesta. Así, mientras en la cumbre del Estado se avistaban importantes cambios formales,²⁷¹ el pueblo habría de seguir regido por las reglas ancestrales perfeccionadas por los Tokugawa, algo además de conveniente comprensible, porque no podía establecerse a corto plazo un orden legal que sustituyera el eficaz sistema de control tres veces centenario del régimen anterior.

Para llevar a la práctica la Carta del Juramento, y para que no existiera una concentración excesiva de poder, en abril de 1868 se expidió un reglamento que dividió el Gabinete en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Sólo los príncipes, nobles y señores podían ser funcionarios de primer rango, y se preveía que se renovarían cada cuatro años elegidos por voto popular.

Con base en los principios de la citada ordenanza, se diseñaron planes más específicos para un gobierno nacional. Los tres poderes —Legislativo, Ejecutivo y Judicial— se delegaron en el Consejo de Estado, y debían ser ejercidos respectivamente por una asamblea bicameral, el presidente del consejo, y los departamentos ejecutivos. El plan fue adoptado formalmente en junio de 1868. Pronto fue notorio que el poder real era ejercido por los consejeros de los departamentos ejecutivos, *samurai* de clase media con experiencia en los gobiernos locales, que con la sanción del *tennoo*, individual o colectivamente actuaban como ramas ejecutivas y legislativas del gobierno.²⁷²

Paulatinamente fueron presentándose aspectos innovadores inspirados en modelos europeos: gradualmente el Poder Judicial fue separándose de la administración y en 1875 se estableció la Suprema Corte; el Poder Legislativo fue evolucionando como cuerpo consultivo hasta que se creó el Senado, y en 1888 se constituyó el Consejo Privado.

²⁷¹ Knauth, Lothar, *op. cit.*, pp. 21-33.

²⁷² Borton, Hugh, *op. cit.*, pp. 82 y 83.

Una vez abolida la autonomía local el país se organizó en prefecturas, y éstas en condados subdivididos en pueblos formados por distritos urbanos y rurales, gobernadas aquéllas por funcionarios nombrados por el soberano, lo que completó el fundamento del régimen del *tennoo*: *un monarca sobre un millón de súbditos*, que se había iniciado con la devolución de la tierra al soberano en 1869 y se consolidó en 1871, cuando el monarca empezó a gobernar todo el país. Cada una de dichas jurisdicciones contó desde la primavera de 1878 —a raíz de la muerte de Okubo Toshimichi— con una asamblea electa que fue la escuela para la educación política del pueblo.

Conforme a la Ley para las Asambleas Prefecturales de 1878, para ser elector o candidato era necesario ser contribuyente del impuesto a la propiedad raíz, y pagar en el primer caso cuando menos cinco yenes, y cuando menos diez yenes en el segundo caso. Asimismo la Ley para las Asambleas de Pueblos y Villas de 1880 establecía, qué electores y candidatos debían pagar impuesto a la propiedad raíz,²⁷³ aquéllos se dividían en tres clases —de acuerdo con la aportación total al erario nacional— y cada una elegía un tercio de los miembros de las asambleas locales, *que no recibían ninguna remuneración*. Los asalariados del gobierno, los ministros de cultos, los contratistas de trabajos públicos, y quienes no podían escribir sus nombres y los de los candidatos, carecían del derecho al voto.²⁷⁴

Como ya se dijo los prefectos eran nombrados por la administración central, asimismo lo eran los presidentes de las asambleas condales. Los jefes de los distritos eran electos y *no recibían retribución por el cargo*.

Al emitir ordenanzas, tanto el gobierno de la capital, como los de las prefecturas, debían respetar el espíritu de la Carta del Juramento para que el poder menor no violara la competencia del poder mayor, lo que hubiera causado desorden en la organización política de la nación.²⁷⁵

La primera asamblea reunida conforme al Juramento de los Cinco Artículos estuvo compuesta por nobles y *samurai*, fue totalmente inútil, y pronto dejaron de ser convocadas. Fue desde 1873, cuando Itagaki Taisuke se separó del Gabinete a raíz de la discrepancia de ideas respecto a la intervención en Corea, y se hizo un ardiente defensor de la discusión

²⁷³ Kichisaburo Nakamura, *op. cit.*, pp. 32-34, 37 y 67.

²⁷⁴ Brinkley, Capt. F. R. A., *op. cit.*, pp. 688-691.

²⁷⁵ Knauth, Lothar, *op. cit.*, p. 31.

de las cuestiones nacionales por una asamblea electa, que el pueblo empezó a entender que estaba implicado en tal institución.

Fue entonces que los estadistas en el poder decidieron convocar a una asamblea anual de prefectos, que debía actuar como canal de comunicación entre las autoridades centrales y los habitantes de las prefecturas. La primera de ellas efectuada en 1874, fue un embrión de institución representativa con carácter muy limitado.

En 1875 se organizó el Senado —cuyos miembros eran nombrados por el *tennoo*— encargado de revisar y discutir las leyes y reglamentos antes de su promulgación, pero sin potestad para iniciar leyes. Sus integrantes fueron hombres con influencia que no habían alcanzado cargos en la administración, y que de no haber obtenido un puesto hubieran entrado a la corriente de los descontentos.

En la primavera de 1878 el estadista Okubo Toshimichi, que había desempeñado un papel relevante en la renovación, fue asesinado. Los homicidas declararon que el motivo del asesinato era el incumplimiento del gobierno en cuanto a establecer instituciones representativas. El pueblo actuó con respecto a los asesinos considerándolos campeones del movimiento constitucionalista, y las autoridades comprendieron la necesidad de ser más expeditas en la materia. Dos meses después de la muerte de Okubo se proclamó el establecimiento de asambleas electivas en las prefecturas y ciudades.

Itagaki y sus seguidores no se dieron por satisfechos, deseaban una asamblea nacional. En 1881 este grupo organizó la asociación liberal *Yi-yutoo*, primer partido político en el Japón. El gobierno desconoció los derechos de libre expresión y asociación pública, por lo que la prensa y los oradores del partido tuvieron frecuentes encuentros con la policía; esto hizo que los liberales empezaran a ser vistos como víctimas de la tiranía oficial, por lo que constantemente conseguían nuevos partidarios.

Ese mismo año el Ministro de Finanzas Okuma Shigenobu, fue destituido por sus ideas democráticas influidas por el parlamentarismo inglés,²⁷⁶ y fue seguido a la vida privada por muchos hábiles políticos y

²⁷⁶ Durante los años finales del siglo XVIII y los primeros del siglo XIX el Parlamento inglés funcionó como un instrumento de la voluntad de la aristocracia; pero los cambios socioeconómicos ocurridos a medida que avanzaba el siglo XIX dieron importancia a la clase media, y en 1832 la primera Ley de Reforma le concedió el sufragio, que subsecuentes leyes de reforma de 1867, 1884 y 1885 lo ampliaron a casi toda la población adulta masculina. En la década de los setenta la competencia económica de Estados Unidos y Alemania dio fin a las favorables condiciones económicas de los cuatro lustros precedentes, y

administradores que organizaron en 1882 el *Shimpotoo*, el Partido Progresista. El retiro de Okuma fue seguido por un edicto que prometió convocar a una asamblea nacional en un plazo de diez años.

Los partidos se dedicaron a excitar los sentimientos antigubernamentales de los futuros electores; pero a pesar de los ataques de la prensa y de los oradores, los estadistas del gabinete prosiguieron con sus reformas. Durante este periodo hubo conjuras y asesinatos de ministros, dispersiones de asambleas políticas por la fuerza pública, suspensión y supresión de periódicos; pero también se crearon o extendieron los servicios de ferrocarriles, telégrafos y correo, puertos y caminos, y la marina mercantil; se sanearon las finanzas y se estableció el Banco Central; se sujetó a estrictos exámenes el ingreso al servicio civil; legiones de estudiantes fueron enviadas al extranjero; y en relación con esto, ligado concretamente con este trabajo, se promulgaron leyes civiles, mercantiles, y penales, y se redactó la Constitución.

II. IMPORTACIÓN DEL CONOCIMIENTO EXTRANJERO

El movimiento de reforma fue inspirado por el gobierno. El pueblo, que tradicionalmente en todos los asuntos importantes había recurrido a los funcionarios para ejemplo y dirección, obedeciendo a este hábito siguió el ejemplo de la administración respecto a adoptar la civilización extranjera, que durante tres siglos había sido repudiada.

Para proporcionar los modelos de su funcionamiento se contrataron especialistas extranjeros de distintas especialidades: franceses para enseñar estrategia y tácticas al ejército; ingleses para asesorar en la construcción de ferrocarriles, la instalación de telégrafos y faros, y en la formación de la marina; estadounidenses para crear el servicio postal, modernizar la agricultura, planear los asentamientos humanos, e instaurar el sistema educativo; alemanes para organizar el sistema local de gobierno, entrenar médicos, y educar a los oficiales del ejército. Para redactar códigos legales modernos intervinieron franceses, alemanes, y en menor medida ingleses.²⁷⁷

las leyes de 1871 y 1875 fortalecieron la posición legal de los sindicatos que crecieron en importancia. A partir de 1889 se inició una serie de huelgas que de 1911 a 1914 llevaron a una crisis laboral permanente en las principales industrias. Grimberg, C., *Historia Universal*, México, Daimon, 1967, t. II, p. 247; *N. Age Enciclopedia*, t. II, pp. 199 y 200.

²⁷⁷ Brinkley, Capt. F. R. A., *op. cit.*, pp. 686 y 687.

III. REFORMA JURÍDICA

La elite aceptaba que sólo atendiendo a las condiciones internacionales podía impedirse el sometimiento del país a los poderes extranjeros; que únicamente incorporándose al proceso de la revolución industrial podía surgir Japón como moderno Estado-nación,²⁷⁸ y hacerse de los recursos necesarios para ponerse a la par con las naciones que encabezaban el desarrollo económico; y que sólo mediante *la adopción del derecho universal y la moral establecida podía alcanzar el mismo estatus que las potencias del mundo euroamericano*.²⁷⁹

1. Recepción del derecho extranjero

El fenómeno social por el cual una nación adopta el sistema jurídico de uno o varios países extranjeros constituye la recepción de ese derecho.²⁸⁰ En este sentido se habla de la recepción del derecho europeo realizada en Japón a raíz de la Renovación Meidiy.

Cuando el *Bakufu* se rindió a la evidencia de que era imposible mantener la política de *sakoku* aceptó establecer relaciones con los países extranjeros. En 1858 firmó tratados comerciales con Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Rusia y Holanda. Cediendo a la fuerza e ignorando el derecho internacional, aceptó condiciones desfavorables que el gobierno Meidiy trató de modificar desde el inicio de su gestión.

Desde un principio se planteó al gobierno Meidiy el problema de mantener la independencia del Estado frente a las potencias imperialistas extranjeras. No encontró mejor medio de preservar esa libertad que adoptar su sistema social, y modernizar la organización social y política del país según los principios del capitalismo imperante, lo cual exigía una reforma del sistema jurídico para asegurar una base sólida a las actividades económicas capitalistas. Además las potencias exigían esa modernización antes de proceder a revisar los tratados desiguales mencionados.

A corto plazo no había posibilidad de que espontáneamente se produjera en Japón un derecho actualizado, a medida que ocurriera la transfor-

²⁷⁸ Knauth, Lothar, *op. cit.*, p. 20.

²⁷⁹ Kaoru Inoue, citado por Lothar Knauth en *El Estado Meidiy y sus relaciones internacionales*, en Takabatake, Michitoshi, *et al.*, *op. cit.*, p. 224.

²⁸⁰ Noda, Yosiyukil, *Introduction au droit japonais*, París, Librairie Dalloz, 1966, pp. 13 y 49-51.

mación gradual de la estructura tradicional en una sociedad capitalista; era necesario dotar al país de un sistema jurídico que estuviera al día, independientemente del estado social que existía; y en ese momento los países más avanzados y que mejor podían servir de guía eran Francia e Inglaterra. Como el sistema de *common law*²⁸¹ era demasiado complicado como para crearlo en poco tiempo, se escogió el sistema francés basado en los cinco códigos napoleónicos, que además ya eran imitados en otros países.

A. Primeros intentos de legislación en Japón

El primer paso en el camino de la recepción del derecho fue la traducción del Código Penal francés en 1869. Tan impresionado quedó Shimpei Eto —ministro de justicia—, que ordenó la traducción del Código Civil para aplicarlo como ley japonesa, tarea que hacia 1874 concluyó Rinsho Mitsukuri, sin contar con un buen diccionario ni con la ayuda de algún jurista francés. Ninguno de esos códigos fue aplicado. Bajo la dirección de Takato Oki, nuevo ministro de justicia, se concluyó en 1878 la redacción de una legislación civil, que resultó una imitación demasiado fiel del código francés como para ser aplicada en Japón.

Esas experiencias hicieron tomar conciencia de las dificultades inherentes a la europeización del derecho, y aún antes de terminar la redacción de las citadas leyes se decidió pedir ayuda a jurisperitos franceses.²⁸² En 1872 fueron contratados Boissonade, Bousquet, y Benet como *Consejeros Legistas del Gobierno del Tennoo*, para formar letrados japoneses en la escuela especial de derecho francés adscrita al Ministerio de Justicia. Al año siguiente Gustave Boissonade asumió la misión de perfeccionar

²⁸¹ El derecho francés, de inspiración romanista —producto del trabajo de eruditos acumulado a lo largo de siglos— es un conjunto de reglas incluyente, sistematizado y codificado, construido con base en conceptos generales y abstractos, y establecido para la resolución de futuras controversias específicas. El *common law*, de inspiración germana, es un producto de la práctica jurídica y herramienta de ella, y consiste de reglas formadas en la resolución de controversias pasadas —aunque algunas normas pueden estar establecidas en estatutos—, que por lo mismo que está construido con preceptos originados en juicios ni es muy sistemático, ni está dirigido a la solución de controversias futuras, aunque puede extenderse a ellas. (Ebenstein, William, *New Age Encyclopedia*, Canadá, Grolier, 1970, t. 16, p. 322.).

²⁸² Noda, Yosiyuki, *op. cit.*, pp. 51-53.

el sistema jurídico del Imperio del Extremo Oriente, trabajo que le llevó veinte años, y que sólo fue parcialmente utilizado.²⁸³

La preparación de los proyectos de los códigos penal, civil y de comercio se inició en 1873, 1879 y 1881 respectivamente, les siguió el de la Constitución iniciado en 1882, y finalmente el del Código de Procedimientos Civiles, en 1884. Sin embargo sólo el Código Penal entró en vigor antes que la Constitución, en 1882; la ley suprema lo hizo en 1890, y con posterioridad a ella lo hicieron el Código del Procedimientos Civiles en 1891, y los códigos civil y de comercio en 1898 —y entre la promulgación de la Constitución y la del Código de Procedimientos Civiles se emitió en 1890 el Rescripto Imperial sobre la Educación, y entró en vigor la Ley sobre la Organización de los Tribunales—.

El pretexto para el diferimiento fue que ya desde el proceso de redacción era notorio que los principios liberales integrados en el Código Civil —concluido en 1891— no coincidían con los que contendría la Constitución, y desde 1889 era atacado por el sector más conservador. De estos trabajos legislativos el más importante es el de la Constitución, cuyo análisis, más amplio, es el último que se hace.

B. *Redacción del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales*

Urgía la modernización del derecho penal para terminar con la práctica de que los extranjeros quedaran sujetos a sus propias leyes, que se aplicaban extraterritorialmente desconociendo la jurisdicción de las autoridades japonesas.²⁸⁴ Para 1877 Boissonade, tomando como modelo el Código Penal francés de 1810, había terminado los proyectos de Código Penal y de Código de Instrucción Criminal, que fueron traducidos al japonés para ser discutidos por el órgano correspondiente. Promulgados en 1880 y puestos en vigor en 1882, fueron los primeros códigos modernos aplicados en Japón e introdujeron modificaciones revolucionarias: la idea de retroactividad, la igualdad de los ciudadanos ante la ley, el principio de legalidad de los delitos y de las penas, y la individualización de éstas.²⁸⁵

²⁸³ Agostini, Eric, *Droit comparé*, París, Presses Universitaires de France, 1988, p. 312.

²⁸⁴ Noda, Yosiyuki, *op. cit.*, p. 53.

²⁸⁵ Agostini, Eric, *op. cit.*, pp. 311-314.

En 1907 el Código Penal fue sustituido por otro de inspiración alemana; en cuanto al Código de Instrucción Criminal, éste había sido adecuado a la Ley Relativa a la Organización de los Tribunales —también de orientación germana—, transformándose en Código de Procedimientos Penales.

C. *Rescripto sobre la educación pública*

En 1890 se proclamó un decreto del soberano definiendo los principios fundamentales de la instrucción pública. Descansaba ésta sobre el confucianismo y señalaba como virtudes cardinales la lealtad al *tennoo* y la piedad filial. La sobrevivencia del sistema de familia patriarcal era indispensable porque era un elemento esencial para mantener la estructura del Estado en la que el monarca gobernaba como cabeza de la nación.²⁸⁶ El Estado se concebía como una gran familia donde dominaba el orden jerárquico, y el *tennoo* se percibía como el padre misericordioso de la nación, y un hombre de ascendencia divina —no un hombre cuyo poder emanara del derecho divino, como fue el caso de los monarcas europeos—, omnipotente y fuente de la moral. Su retrato se exhibía en fechas importantes en las escuelas y en las oficinas públicas para ser venerado con profundas reverencias.²⁸⁷

El borrador del Edicto sobre Educación fue redactado por Motoda Ei-yu²⁸⁸ —tutor confuciano del *tennoo*—, que ya había escrito los textos del Programa de Estudios Infantiles, para contraponer a las ideas de derechos populares de inspiración extranjera, los conceptos de una educación moral enraizada en la autoridad tradicional. También colaboró en su preparación Inoue Kowahi, que fue ministro de educación.

En dicho documento, después de hacer mención de los ancestros que fundaron el país e implantaron la virtud, se declaraba que la lealtad y la piedad filial eran la gloria del carácter fundamental del país, principios morales básicos que cimentaban la fuerte unidad nacional bajo el *tennoo*, en los que residía la fuente de la educación. Por lo tanto ordenaba a los

²⁸⁶ Nakamura, Kichisaburo, *op. cit.*, pp. 123 y 124.

²⁸⁷ Storry, Richard, *A History of Modern Japan*, Harmondsworth, England, Penguin Books, 1970, p. 119.

²⁸⁸ Knauth, Lothar, “Ideología del Estado Meidyí”, en Tabakatake, Michitoshi *et al.*, *op. cit.*, pp. 140 y 141.

súbditos servir fielmente a los padres, ser afectuosos con los hermanos, armoniosos en el matrimonio y sinceros en la amistad; ser modestos y moderados, extender la benevolencia a todos, buscar la ciencia y cultivar las artes, desarrollar las facultades intelectuales y perfeccionar la moral; fomentar el bien público y los intereses comunes, respetar la Constitución y observar las leyes, y en caso de emergencia ofrecerse valerosamente al Estado; así como apoyar y mantener la prosperidad del Trono, contemporáneo del Cielo y la Tierra.²⁸⁹ Por lo tanto cada japonés tenía que ser no solamente un súbdito fiel y bueno, sino mantener vivas las mejores tradiciones de los antepasados. Esa unidad en torno al *tennoo* era la base de la disciplina y del mantenimiento del orden, y toda idea que lo pusiera en duda era considerada peligrosa.

En el Rescripto Imperial sobre Educación se daba un alto valor al ejercicio de las virtudes de *benevolencia, rectitud, lealtad, y piedad filial*, que promovían el beneficio mutuo en el trato cotidiano; pero estos principios morales no fueron introducidos por ese documento, sino que su práctica a través de innumerables generaciones había creado ya un sistema de vínculos sociales seguros y confiables, sancionado por la costumbre.²⁹⁰

En obediencia a este decreto se imbuía desde la infancia que el Japón era un país divino guardado por los ancestros sagrados —y por el *tennoo* mismo—, que no podría jamás ser vencido por sus enemigos. Este carácter sagrado y místico del Estado japonés constituía la *kokutai*, y cualquier falta contra ella se castigaba severamente como crimen de lesa majestad. Las costumbres antiguas estaban ligadas a la *kokutai* y la mera crítica contra ellas era reprimida.

Kokutai: la identidad nacional

Indudablemente la insularidad ayudó a que los elementos culturales voluntariamente importados por Japón al principio de su historia, sólo sirvieran como recursos complementarios de un modelo endógeno; lo que favoreció un temprano surgimiento de patrones sociopolíticos singulares que resultaron en una *esencia* o *sustancia* nacional

²⁸⁹ Bary, Wm. Theodore de (editor), *Sources of Japanese Tradition*, Nueva York, Columbia University Press, 1964, vol II, pp. 139 y 140.

²⁹⁰ Wight Bakke, Edward, *Revolutionary Democracy, Challenge and Testing in Japan*, Estados Unidos de América, Adchon books, 1968, pp. 31 y 32.

específica,²⁹¹ en una identidad nacional, porque aunque las innovaciones inspiradas en el extranjero en distintas épocas de la historia tuvieron gran aceptación, nunca implicaron una renuncia al pasado.

El núcleo de la ideología nacionalista japonesa conocida como la política nacional —*kokutai*—, la identidad nacional, se basaba en los rasgos especiales de la historia y la geografía japonesa, que según la escuela Mito consistían en que el país había sido creado por antepasados celestiales y estaba en el centro del mundo; en que había sido regido desde la antigüedad por una sola línea de descendientes de la Diosa del Sol; y también en que en Japón la lealtad al soberano y la piedad filial formaban la base de la moralidad, de tal forma que cada japonés estaba dispuesto a vivir o a morir por el *tenno* y sus padres.

Este fue el concepto más poderoso del moderno nacionalismo japonés, porque aglutinó la cosmogonía shintoísta con la ética confuciana, homologando las virtudes confucianas de lealtad y fidelidad, con la adoración y la gratitud shintoístas a los ancestros. Identificada Amaterasu no Okami con el Cielo —haciendo coincidir el concepto confuciano con la deidad shintoísta—, presidía el orden moral del universo, porque era ella la que había transmitido la ley moral a los hombres, y los había sometido a un orden político.

Por esta razón la *kokutai* era la suma de elementos religiosos, morales, y políticos, que incluían toda la *estructura nacional*, especialmente la institución imperial; el *cimiento sobrenatural de la nación* —constituido por el origen divino del país y de su dinastía reinante—, y el *carácter nacional* manifestado en las virtudes de lealtad y piedad filial, fundamento del orden y de la unidad social.²⁹²

La recepción del derecho europeo, y específicamente la instauración del régimen constitucional, ilustran la actitud de atender a las perspectivas europeas sin perder de vista la identidad, esencia o sustancia nacional —*kokutai*—, ya que el régimen jurídico comprendió las instituciones japonesas producto de su evolución histórica, y primordialmente la exigencia de preservar lo indígena tal como se manifestaba en la Casa del *tenno*,²⁹³ epítome de lo japonés. La piedad filial debía extenderse a la devoción a los

²⁹¹ Knauth, Lothar, “Construcción del Estado moderno”, en Takabatake Michitoshi *et al*, *op. cit.*, pp. 15 a 19 y 36.

²⁹² Bary, Wm. Theodore de, *op. cit.*, pp. 90 y 91.

²⁹³ Yasushi (Seishisai), Aidzawa, “Nuevas discusiones”, citado por Lothar Knauth en *Construcción del Estado Moderno*, en Takabatake Michitoshi *et al.*, *op. cit.*, p. 19. La

padres del bienestar nacional, considerando al soberano como padre del Estado-familia. El *tennoo* divino se reconoció por su singularidad no sólo como fuente de legitimidad del Estado, sino también como fundamento de una soberanía nacional continua e indivisible.

Este concepto de la unidad mística entre el *tennoo* y sus súbditos —que no podía contradecirse al establecer instituciones ni al aplicar la ley— hizo del monarca un pilar fundamental para la construcción del Estado.

D. *Redacción del Código de Procedimientos Civiles*

En 1884 —aún antes de que el primer proyecto de Código Civil fuera rechazado— el jurista alemán Techow fue llamado para preparar —siguiendo el Código Alemán de 1877— un proyecto de Código de Procedimientos Civiles que fue aprobado, y entró en vigor en 1891,²⁹⁴ aunque el Código Civil que fue rechazado debía haber entrado en vigor hasta 1894, y el que finalmente fue aprobado entró en vigor hasta 1898. A diferencia del Código Civil que es una obra ecléctica, el Código de Procedimientos Constitucionales es casi netamente alemán; la falta de concordancia entre ambos códigos llevó a soluciones contradictorias para los mismos problemas, y se dio el caso de que un mismo término tuviera en ellos significados diferentes.

E. *Redacción del Código Civil*

La preparación del Código Civil inspirado en sus homólogos francés de 1804 e italiano de 1865, se extendió por diecinueve años.

La elaboración del Código Civil se había iniciado en 1879. Por su relación con las costumbres tradicionales, lo concerniente al derecho de familia y sucesiones quedó bajo la responsabilidad de redactores japoneses, Boissonade se consagró únicamente al derecho patrimonial, enlazando la jurisprudencia y doctrina francesas con los resultados de las actividades legislativas y judiciales de otros países. El trabajo tomó diez años, a medida que el proyecto se elaboraba era traducido al japonés. En 1889 fue aprobada la parte proyectada por Boissonade: bienes, modos de

obra de Yasuhi que fue publicada en 1825, era un llamado a establecer un gobierno que se extendiera a todo el país sin ser específico de ninguno de los dominios.

²⁹⁴ Noda, Yosiyuki, *op. cit.*, p. 62.

adquirir la propiedad, garantía de las obligaciones y pruebas. En 1891 se concluyó la parte de personas y sucesiones.

Ambas partes fueron promulgadas en 1891 y debieron entrar en vigor en 1894; pero ya desde 1881 este proyecto era motivo de controversia porque se temía que la aplicación del código civil desmoronara la lealtad al *tennoo* y la piedad filial, dado que se sustentaba en una base ideológica individualista e igualitaria olvidando las creencias que habían perdurado por más de tres mil años. En Japón la unidad social no era el individuo, sino la familia, mucho más importante que aquél y a la que había de subordinarse; la obediencia a los padres era una virtud cardinal que seguía en importancia a la lealtad al soberano.²⁹⁵

El texto jurídico que había de regular la vida familiar, tenía forzosamente que reconocer la idea tradicional de lealtad al jefe de familia; así como la Constitución habría de establecer al *tennoo* como elemento motor de la organización de la vida pública. Tanto la Constitución como el Código Civil tenían que coincidir en institucionalizar el principio de autoridad del Estado-familia, porque sólo consagrado ésta estructura, podían los líderes *Meidyi* lograr sus metas. Era pues necesario reconocer legalmente a la familia como unidad fundamental, primaria, y natural de la sociedad, y como institución moral poseedora de inalienables e imprescriptibles derechos anteriores y superiores a los de cualquier ley positiva. El gobierno debía protegerla como base necesaria del orden social, indispensable para el bienestar de la nación y del Estado; y con ella a la institución del matrimonio, en la que se funda la familia. Los niños que aprendían a obedecer la ley de su casa, obedecían con más facilidad las leyes del Estado; en la familia se sentaban las bases del carácter moral y los principios rectores de la vida. Este sistema de familia patriarcal y su moral inherente, ligado jerárquicamente al soberano —padre de la nación—, perpetuaba los valores ancestrales y era el instrumento para unir al *tennoo* con la nación y organizar un todo orgánico centrado en el monarca.²⁹⁶

Al no tener en cuenta el Código Civil las costumbres tradicionales del pueblo japonés, amenazaba con hacer perder la lealtad al *Mikado*, terminar con la piedad filial, destruir el culto a los antepasados y el sistema familiar inherente. Sin la tradición del culto a los antepasados, de la que

²⁹⁵ Matsunami, N., *The Japanese Constitution and Politics*, Tokyo, Maruzen and Co., 1940, pp. 205 a 208.

²⁹⁶ Nakamura, Kichisaburo, *op. cit.*, pp. 83 a 88, y 93.

emanaba toda autoridad y que había perfeccionado y unificado las relaciones de poder, resultaba imposible comprender los sistemas que regían el comportamiento público y privado entre la Casa del *tennoo* y sus súbditos, entre el jefe del clan y sus componentes, o entre el jefe de familia y sus miembros.²⁹⁷

En 1889 se había iniciado un movimiento contra la aplicación de este código. Los juristas se dividieron, unos querían su aplicación inmediata y otros su aplazamiento. Aquéllos eran los de formación francesa, que así tendrían ventajas respecto a los exámenes de la barra de abogados para ejercer su profesión; pero se les oponían los formados conforme al derecho inglés. A propuesta de Jayime Motoda y otros miembros formados en la ley inglesa,²⁹⁸ la Dieta votó en 1892 por el aplazamiento. La razón aducida era un simple pretexto, pues como ya se dijo la parte relativa a las personas y sucesiones fue elaborada por juristas japoneses, y además discutida por la Comisión de Redacción, sometida al *Genroo in* y al Consejo Privado, y había sido modificada por el Senado. La causa real del rechazo la disminución general de la influencia de la civilización francesa —desde 1871 Francia era una república,²⁹⁹ lo que la demeritaba a los ojos de la oligarquía japonesa—. ³⁰⁰

Pero lo decisivo fue que el aplazamiento se convirtió en disputa política, porque los demócratas acababan de sufrir una derrota en las elecciones de 1892, y como partido de oposición estaban ansiosos de atacar al gobierno, con lo que cambió la naturaleza del problema. Con el lema de que el Código Civil destruía el espíritu de lealtad y la piedad filial,

²⁹⁷ Yatzuka, Jodzumi citado por Knauth, Lothar en *Ideología del Estado Meidyí*, en Takabatake Michitoshi *et al.*, *op. cit.*, pp. 142-144.

²⁹⁸ Nakamura, Kichisaburo, *op. cit.*, p. 89.

²⁹⁹ Con el pretexto de la candidatura de un Hohenzollern al trono de España se inició una guerra entre Prusia y Francia que dio a los republicanos franceses la oportunidad para derrocar a Napoleón III, y que al obligar a retirar las tropas francesas de Roma permitió que el último remanente de los Estados Pontificios se integrara al reino de Italia en 1870. En 1866 el primer ministro de Prusia, Bismarck, había logrado la unificación de los estados alemanes del norte, y a raíz de la Guerra Franco Prusiana patrióticamente se unieron los del sur, por lo que en 1871 —mientras París era sitiado— Guillermo de Hohenzollern, Rey de Prusia, fue proclamado emperador de Alemania. Por el tratado de Frankfurt, Francia perdió Alsacia y parte de Lorena, y debió pagar una cuantiosa indemnización; desde el fin de la mencionada guerra y hasta la Primera Guerra Mundial, Alemania fue el país europeo más poderoso. Grimberg, C., *op. cit.*, pp. 129, 173- 180, 184, 185.

³⁰⁰ Noda, Yosiyuki, *op. cit.*, pp. 54 y 55.

movilizaron a las masas —entonces conservadoras, y que desconocían el contenido del código—, y prestaron así un gran servicio al gobierno al que pretendían atacar, cooperando al mantenimiento de la familia patriarcal tradicional y a la consolidación del orden jerárquico descendiendo del *tennoo*, siguiendo los principios del Rescripto Imperial de 1890 sobre la educación.³⁰¹

Era interés del gobierno abandonar el sistema francés y sustituirlo por el prusiano.³⁰² En 1893 se instituyó el Consejo de Estudios de la Codificación, y dentro de él se nombró una comisión de redacción compuesta por tres profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Imperial de Tokio. Masakira Tomii y Kenjiro Ume habían obtenido el doctorado en la Universidad de Lyon, Ume había estudiado también en Berlín, pero representaba en Japón la escuela francesa, en tanto que Tomii se inclinaba por la alemana. Nobushige Hozumi, que presidía la Comisión, se había formado en Inglaterra, pero había estudiado también en Berlín.

Aunque se inspiró principalmente en el derecho alemán, el Código Civil de 1898 conservó mucho del Código Boissonade —y por tanto de derecho francés— y además, al ser elaborado por juristas japoneses, incorporó algo de la tradición japonesa, pues en él tuvieron cabida, dentro de los derechos reales, la práctica consuetudinaria del *iriai* —que regía la explotación forestal de las tierras comunales—, y dentro la regulación de las instituciones relativas a la familia y la herencia, la organización familiar japonesa, que poco tenía en común con la europea.³⁰³

La familia japonesa consistía en la Casa, una familia extensa —la *i.e.*, registrada en el *Koseki*— a la que pertenecían el jefe de ella, su esposa, y los parientes consanguíneos hasta el sexto grado, y los afines hasta el tercero, con sus respectivos cónyuges; esta organización familiar era gobernada por el jefe de familia, generalmente el abuelo. Los miembros de la Casa no podían cambiar de residencia sin su autorización, ni contraer

³⁰¹ *Ibidem*, pp. 84-88.

³⁰² El ducado de Prusia —en el norte de la actual Alemania— fue heredado en 1618 por la dinastía Hohenzollern, y en 1701 el Príncipe Elector Federico III de Brandenburgo, se convirtió en el Rey Federico I de Prusia. Antes y después de él se engrandeció territorialmente a expensas de sus vecinos, la última vez a costa de Francia como resultado de la guerra franco-prusiana, que originó además en 1871 la creación del imperio alemán bajo Guillermo I. Grimberg C., *op. cit.*, p. 252, pp. 184 y 185.

³⁰³ Domingo, Rafael, “El Código Civil Japonés, un código a la europea”, *Boletín de la Facultad de Derecho*, Madrid, núm. 21, 2003, p. 273

matrimonio o reconocer un hijo sin su consentimiento. Al morir la cabeza de la familia o retirarse, lo sucedía en la jefatura el pariente de sangre de grado más próximo que fuera varón, y entre éstos el de más edad. Parte muy importante de la sucesión estaba constituida por la propiedad de los documentos genealógicos de la Casa, de las sepulturas, y de los instrumentos rituales del culto a los ancestros.³⁰⁴

No obstante introdujo novedades: el nuevo código concedió alguna capacidad jurídica y cierta competencia para actuar a cada uno de los miembros de la Casa. En virtud de la aptitud para disponer de su patrimonio que el propio código les reconoció, se abrió la posibilidad de que decidieran sobre la transmisión por herencia de sus bienes privativos, y una llamada sucesión *inter vivos*, aumentó su posibilidad de resolver acerca del destino de sus bienes.

Asimismo mejoró considerablemente la posición de la mujer —tradicionalmente sometida a perpetua obediencia: al padre, al marido, o al hijo, según fuera soltera, casada o viuda— aunque sin equiparar sus derechos a los del varón: si así se establecía en las capitulaciones matrimoniales podía tener patrimonio propio, aunque en principio era administrado por el marido, y ambos cónyuges tenían el deber de proporcionarse mutua ayuda para su sostenimiento.

En sustitución del divorcio unilateral —en realidad un repudio— el Código Meidyi incorporó el divorcio judicial con justa causa —que no tuvo ninguna repercusión social—, y el divorcio bilateral por mutuo consentimiento —de hecho un repudio previo consentimiento de la esposa—, lo que hizo descender sustancialmente el número de divorcios y aumentó la estabilidad de los matrimonios. También permitió que la mujer maltratada se liberara del marido con consentimiento de éste, y retornara a su Casa de origen, si es que era aceptada en ella.³⁰⁵

El nuevo código civil fue puesto en vigor en 1898. Como se ha visto es una obra ecléctica:³⁰⁶ el método seguido en su construcción fue el del código alemán, y en éste se fundaron muchas de las soluciones dadas; pero al mismo tiempo subsistieron disposiciones previstas por el Código Boissonade, e incorporó en forma legal una versión idealizada de las relaciones familiares *samurai*: el consentimiento del jefe de familia era

³⁰⁴ Domingo, Rafael, y Hayashi Nobuo, *Código Civil Japonés*, Madrid, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, pp. 37 y 39.

³⁰⁵ *Ibidem*, pp. 38 y 39.

³⁰⁶ Noda, Yosiyuki, *op. cit.*, pp. 54-59.

indispensable en caso de matrimonio, divorcio, adopción, residencia, y aún en algunas transferencias de propiedad. El fin era establecer tanto en el código como en la Constitución el principio de autoridad de un estado-familia.³⁰⁷

Además, la Ley sobre la Aplicación de las Leyes de 1898 estableció que cuando no hubiera ley que previera el caso, o cuando la costumbre no fuera contraria al orden público ni a la moral, y en la propia ley se aceptara que aquélla podía ser aplicada —como ocurría—, la costumbre tenía un efecto equivalente al de la ley; por lo que la vida cotidiana siguió en realidad sometida a las costumbres ancestrales y no a las leyes emanadas del Estado.³⁰⁸

F. Redacción del Código de Comercio

Para el adecuado establecimiento de relaciones comerciales internacionales, era imprescindible que las prácticas mercantiles japonesas fueran similares a las de los otros países. De la redacción del código de comercio se encargó el jurista alemán Hermann Roesler, que fundándose en el Código de Comercio francés comenzó su trabajo en 1881. El proyecto fue discutido por una Comisión Legislativa creada por elementos del Ministerio de Justicia, fue promulgado en 1890 y debió ser aplicable desde el 1 de enero de 1891.

Sin embargo, como el Código Civil, que constituye el derecho común supletorio en materia de derecho privado, fue sometido a correcciones, el Código de Comercio se sujetó al mismo trámite, aunque la situación económica exigió que se pusiera en vigor la parte relativa a las sociedades mercantiles y a la quiebra. En el seno del Consejo de Estudios de la Codificación se nombró una comisión que en 1893 inició la redacción de otro proyecto, siguiendo la estructura del código alemán. Este código entró en vigor en 1898. La parte relativa a letras de cambio fue abrogada en 1933 para remplazarla por leyes especiales concernientes a letras de cambio y cheques, necesarias para la adhesión a los Convenios de Ginebra en esas materias.³⁰⁹

³⁰⁷ Owen Haley, John, *Authority without Power*, Nueva York, Oxford University Press, 1991, p. 84.

³⁰⁸ Wang, Dominique T. C., *Les sources du droit japonais*, Geneve, Librairie Dros, 1978, p. 187.

³⁰⁹ Noda, Yosiyuki, *op. cit.*, p. 60.

G. *Influencia francesa en la organización judicial*

En el dominio de la organización judicial y del procedimiento civil la influencia francesa fue considerable porque desde el principio del gobierno Meidi, Eto trató de perfeccionar la organización judicial siguiendo el modelo francés, motivo por el que desde antes de que se aplicaran los códigos, los jueces impartían justicia siguiendo el derecho francés e inglés.

La escuela especial de derecho francés donde enseñaban Bousquet y Boissonade adscrita desde 1872 al Ministerio de Justicia, fue anexada como Sección de Derecho Francés a la Facultad de Derecho de la Universidad de Tokio en 1885, por lo que los magistrados estaban formados en el sistema francés,³¹⁰ aunque es dudoso que al principio comprendieran bien los preceptos que manejaban, pues hay una circular de 1872 dirigida a los jueces, en el sentido de que como el servicio de la justicia tenía por fin proteger los derechos del pueblo, el juez debía tratar a los litigantes con cuidado, y sin embargo se sabía que había jueces que confundían los negocios civiles con los penales, e infringían a los litigantes la pena de azotes.³¹¹ Los jueces tenían como misión esencial conciliar a las partes en litigio según la usanza ancestral, y no dar una solución tajante de acuerdo con la ley.

H. *Redacción de la Ley sobre la Organización de los Tribunales*

Después de la promulgación de la Constitución, la influencia del derecho alemán se extendió también a la organización de los tribunales. Desde 1887 el gobierno había confiado a Otto Rudolf la redacción de la Ley sobre la Organización de los Tribunales que entró en vigor en 1890.³¹² Lo auxiliaron Roesler y Mosse, alemanes; Kirkwood, inglés; y Boissonade, francés. Esta ley reguló la organización de los tribunales y la del Ministerio Público.

2. *Preparación y promulgación de la Constitución*

Una vez organizado el marco de la vida pública y fortalecido su elemento motor —el *tennoo*—, era preciso formular una Constitución que

³¹⁰ *Idem*

³¹¹ *Ibidem*, p. 61.

³¹² *Idem*.

institucionalizara y consagrara la estructura deseada y sus metas.³¹³ Los ideólogos de la Renovación no deseaban una sociedad burguesa sino un estado absolutista, si en la Carta del Juramento Imperial se incluyó la promesa de convocar a una asamblea deliberativa —que algunos interpretaron como una tendencia democrática que aparentaba respetar la opinión del pueblo, y animar la discusión pública— fue porque aunque los señoríos habían sido sometidos a la autoridad del monarca, ésta no estaba aún afianzada, por lo que era necesario recurrir a la colaboración voluntaria de los daimyoo hasta que el poder absoluto estuviera consolidado.

La ambición de los artífices de la renovación era crear una estructura estatal fuerte, que compitiera con la de las potencias extranjeras. La relación de Japón con los países industrializados, su inserción en el proceso de desarrollo económico, y el hecho de que la existencia de una Constitución fuera un requisito para la revisión de los tratados desiguales, condujeron a la decisión de adoptar formalmente un sistema constitucional.³¹⁴

Por otra parte, la dinámica del proceso sociopolítico interno hacía necesario su establecimiento, pues individuos excluidos de la administración del país —que en 1880 habían integrado el *Yiyu Minken Undo* (Movimiento Liberal de los Derechos del Hombre), dirigido por el partido *Yiyu Too*—, exigían una Constitución para los japoneses. Inclusive se publicaron numerosos proyectos privados elaborados por individuos o grupos de diversas tendencias políticas, conservadores unos, progresistas otros, como Emori Ueki y otros miembros del grupo *Risshisha*; y Azusa Ono, líder del partido progresista, que se basaba en la constitución inglesa.³¹⁵ En la mayoría de dichos proyectos se pretendía que la Constitución fuera, si no emanada de la voluntad nacional, al menos una convención entre el *tennoo* y el pueblo, y que una asamblea constituyente fuera convocada. La convergencia de estas tendencias creó el orden constitucional Meidiy.

Pero cuando en dicho año el gobierno cedió a la presión de convocar a una asamblea nacional, ya había decidido establecer una Constitución de carácter absolutista siguiendo la del Imperio Prusiano³¹⁶ —mucho más acorde con sus tendencias que la constitución republicana francesa— y fue la propia administración, sin tomar en cuenta la voluntad popular

³¹³ Lions, Monique, *op. cit.*, pp. 57 y 58.

³¹⁴ Knauth, Lothar, “Construcción del Estado Moderno”, en Takabatake, Michitoshi *et al.*, *op. cit.*, pp. 65-67.

³¹⁵ Nakamura, Kichisaburo, *op. cit.*, pp. 57-59.

³¹⁶ Noda, Yosiyuki, *op. cit.*, pp. 56, 57 y 62.

—siguiendo la sugerencia de Kowashi Inoue—, la que se dio a la tarea de redactar la Constitución, antes de que la idea de una Constitución de tipo británico germinara en el público.

El 12 de octubre de 1881 el *tennoo* emitió un edicto declarando desde el Trono que su dinastía había ocupado durante más de dos mil quinientos años, pensaba desde hacía mucho tiempo en establecer gradualmente una forma de gobierno constitucional con el fin de que sus *sucesores dispusieran de una guía*.³¹⁷ Con ese objeto había ya establecido el Senado —en 1875—, y autorizado —en 1878— la formación de asambleas locales, fundando así el cimiento para efectuar las reformas graduales que contemplaba. No cabía duda de que la Constitución sería concedida al pueblo en ejercicio de la soberanía del *tennoo*.³¹⁸

Consciente de que sus antepasados vigilaban sus actos, y reconociendo su responsabilidad en el fiel cumplimiento de sus deberes, prometió —de acuerdo con los principios y el perpetuo aumento de gloria que le habían legado— que en 1890, el vigésimo tercer año de su reinado, convocaría a los representantes populares para establecer un parlamento.

La Constitución fue obra de un grupo de expertos y extranjeros japoneses, entre los que destacaba Ito Hirobumi, para el que era claro que para acelerar el desarrollo nacional no existía otra alternativa que el establecimiento de una Constitución, que en Europa fue producto de un proceso histórico que no se dio en ningún país asiático. Conscientes de esto, los creadores de la Constitución no cometieron el error de copiar el texto que los inspiraba, y procedieron a redactar una que respetara sus propias tradiciones históricas y fuera compatible con el desarrollo social y político del país, atendiendo más que a las teorías jurídicas, a razones políticas. La idea era introducir un mínimo de órganos políticos y procedimientos de gobierno extranjeros, y conservar tanto como fuera posible las instituciones y prácticas desarrolladas en el transcurso de la historia japonesa.³¹⁹

Ito partió de que para asegurar la existencia del Estado y gobernar al pueblo, debían adoptarse medidas apropiadas para preservar su función.

³¹⁷ Knauth, Lothar, “Construcción del Estado moderno”, en Takabatake Michitoshi *et al.*, *op. cit.*, pp. 66 y 67.

³¹⁸ Kiyoshi Kawakami, Karl, *The Political Ideas of Modern Japan*, Iowa, 1903, p. 150.

³¹⁹ Takanayagi, Kenzo, “A Century of Innovation: the Development of Japanese Law, 1868-1961”, en Von Mehren, Arthur Taylor (editor), *Cambridge, Law in Japan*, Harvard University Press, 1963, pp. 7-10.

Dejar el manejo de los asuntos gubernamentales en manos de las masas sin un eje adecuado, podría provocar la paralización del gobierno y la bancarrota del país;³²⁰ por lo que era imprescindible establecer un fundamento capital de la política nacional, y no descuidarlo al redactar la Constitución.

El único cimiento posible en Japón era la Casa del *tennoo*, y en esto consistía el núcleo del anteproyecto de la Constitución: otorgarle la máxima potestad al poder monárquico y una mínima restricción.³²¹ En resumen, el principio cardinal del anteproyecto de constitución fue, que a diferencia de la experiencia europea respecto al espíritu de la división de poderes, o a la coexistencia de los del monarca y los del pueblo, en Japón la base debía ser el poder monárquico en ejercicio de toda la autoridad. El principio de la delegación vertical de facultades excluyó el concepto europeo de la separación de poderes. No hubo intento de asegurar en la Constitución el equilibrio entre distintas autoridades, sino de establecer la unidad de dominio del *tennoo*; la Constitución no reguló las relaciones entre fuerzas llevadas naturalmente a desafiarse, sino que repartió tareas entre órganos que dependían de un mismo y único poder.³²²

En 1882 Ito Hirobumi, alto funcionario del gobierno, partió a Europa a estudiar las Constituciones de varios países, pero centró su estudio en las de tipo alemán, y fue muy influenciado por los constitucionalistas Gneist y Stein.³²³ En Prusia encontró la fórmula que más se avenía a sus principios: un gobierno constitucional en el que los ministros eran responsables ante el trono, no ante la representación popular,³²⁴ y a partir de 1886 bajo la dirección del mismo Ito —asesorado por Roesler, Piggott y Mosse— se empezó a redactar la Constitución, siguiendo la Constitución Prusiana de 1850. En 1888 el proyecto se sometió a la discusión de un Consejo Privado —creado por iniciativa de Ito especialmente para este fin— que no representaba a la nación, sino que estaba integrado por hombres de estado eméritos nombrados por el *tennoo*.³²⁵

³²⁰ Hirobumi, Ito, “Discurso del 18 de junio de 1888”, citado por Lothar Knauth en *Construcción del Estado Moderno*, Takabatake, Michitoshi *et al.*, *op. cit.*, pp. 68 y 69.

³²¹ *Ibidem*, pp. 67-69.

³²² Lions, Monique, *op. cit.*, p. 112.

³²³ Noda, Yosiyuki, *op. cit.*, p. 63.

³²⁴ Kiyoshi Kawakami, Karl, *op. cit.*, p. 151.

³²⁵ Doré, Francis, *Los regimenes políticos en Asia*, México, Siglo XXI, 1976, p. 346.

En mayo de 1888 el Consejo Privado —en presencia del monarca— inició la deliberación del Proyecto de Constitución. Durante nueve meses el soberano y sus asesores lo analizaron minuciosamente,³²⁶ y por fin, el 11 de febrero de 1889, aniversario del ascenso al trono de Yimmu *tennoo* —ancestro fundador del linaje y biznieto del nieto de la Diosa Solar, origen celestial de la familia imperial— ocurrido dos mil quinientos cuarenta y nueve años antes, Meidiyi *tennoo*, por medio de un edicto, promulgó la Constitución imperecedera e intocable para todos sus súbditos presentes y futuros,³²⁷ que entró en vigor el 11 de noviembre del siguiente año, coincidiendo con la apertura de la Dieta Imperial, convocada por primera vez en esa fecha.

Inseparables de ella son las *Tres Sagradas Declaraciones*: el Preámbulo de la Constitución, el Discurso del *tennoo* en el Santuario del Palacio Imperial, y el Rescripto Imperial de la Promulgación; ellas revelan datos fundamentales acerca de cómo, cuándo, y porqué la Constitución fue concedida; cómo debía ser aplicada; y cómo funcionaría. Estos documentos junto con las leyes constitucionales, formaban un todo que daba cabal expresión al principio esencial del apoyo de los súbditos al monarca, en el ejercicio del poder soberano de éste.³²⁸

Fue el *tennoo* el que otorgó la Constitución, que siguiendo el concepto místico de la *kokutai* —que abarca tanto la estructura política, como los valores morales característicos subyacentes en ella—³²⁹ conservó el sentido original de la jerarquía y evitó cualquier concesión a la soberanía popular:

Nos, por virtud de las glorias de nuestros ancestros, habiendo ascendido al Trono a través de una sucesión lineal ininterrumpida por edades eternas, deseando promover el bienestar y dar desarrollo a las facultades morales e intelectuales de nuestros amados súbditos, que han sido favorecidos con el benevolente cuidado y afectuosa vigilancia de nuestros ancestros. Nos, promulgamos...una ley fundamental del Estado para señalar los principios por los cuales Nos vamos a guiar nuestra conducta, y fijar aquéllos a los

³²⁶ Borton, Hugh, *Japan Modern Century*, Neva York, The Ronald Press Company, 1970, p. 161.

³²⁷ Noda, Yosiyuki, *op. cit.*, p. 63.

³²⁸ Fujii, Shinichi, *The Essentials of Japanese Constitutional Law*, Washington, University Publications of America, 1979, p. 381.

³²⁹ Bary, Wm. Theodore de, *op. cit.*, p. 155.

que nuestros descendientes, y nuestros súbditos y sus descendientes, deben ajustarse para siempre.³³⁰

Pero el *tennoo* no estaba legalmente obligado a obedecer la ley, porque no estaba bajo ella, sino sobre ella. El monarca no juró lealtad a la Constitución; sino que a la cabeza de sus súbditos, dio ejemplo de cómo debía ser respetada, informando su promulgación a los espíritus de los ancestros imperiales, y a los dioses del Cielo y de la Tierra, como hizo en su ascenso al Trono.³³¹

El mismo día de la promulgación de la Constitución, el vizconde Mori —uno de los más ilustres estadistas japoneses— fue apuñalado por Nishino Buntaroo para vengar un acto sacrílego. El año anterior, cuando Mori visitó el santuario de Ise, parcialmente levantó una cortina con su bastón. Este templo, el sitio más sagrado de Japón, está dedicado a Amaterasu no Okami, espíritu divino ancestral del *tennoo*, origen primario de todas las instituciones japonesas;³³² el que el ministro osara tocar los objetos sagrados con su bastón constituía una amenaza para los cimientos del Imperio. Buntaroo fue condenado a muerte; pero por años, su tumba fue objeto de culto público. A ese grado llegaba la adhesión popular a la persona del *tennoo*, en la época en la que la Constitución fue promulgada.

El nuevo régimen tenía que ser *moderno*, de aquí las referencias en los escritos y discursos de Ito al ejemplo de Prusia, y a las teorías constitucionales alemanas;³³³ y lo fue en la forma, en el sentido de que reconoció derechos a los súbditos, y de que estipuló que el *tennoo* se mantendría dentro de los ámbitos constitucional y legal. Pero antes que nada, y más que en cualquier sistema europeo, la Constitución se fundó en un esquema ya bien establecido en Japón: la revelación de la gran vía de la Diosa del Sol, que fue su cimiento. Y la soberanía en la que se basó se apoyaba en hechos históricos ocurridos a partir de la fundación del país —considerando como tales los relatos de la cosmogonía tradicional—. El *tennoo* no se sometía a ella pues era superior a la Constitución.³³⁴

³³⁰ Knauth, Lothar, “Construcción del Estado moderno”, en Takabatake, Michitoshi *et al*, *op. cit.*, pp. 21 y 22.

³³¹ Fujii, Shinichi, *op. cit.*, pp. 385 y 392.

³³² Brinkley, Capt. F. R. A., *op. cit.*, p. 691.

³³³ Knauth, Lothar, *op. cit.*, p. 21.

³³⁴ Fujii, Shinichi, *op. cit.*, p. 393.

Para adaptarse a la idiosincrasia del país, la Constitución fue un compromiso entre la idea de la divinidad del *tennoo* y el constitucionalismo. En ella se afirmó en el poder a la Casa Imperial como eterna, al monarca como sagrado e inviolable, y a la Constitución como ley fundamental inmutable, concedida a los súbditos en virtud de la suprema prerrogativa heredada por el soberano de sus ancestros imperiales.³³⁵

El *tennoo* fue reconocido como soberano del Estado, y concentró todos los poderes gubernamentales en una categoría enteramente diferente a la de cualquier otro soberano. Los ministros de Estado eran responsables ante el monarca, no ante el Parlamento; y el ejército y la marina se mantuvieron bajo el mando directo del monarca, sin ser responsables ante la administración civil. La Dieta se limitó a colaborar con él.³³⁶

Atributo descollante de la Constitución japonesa era que constituía la revelación del Gran Camino de la Diosa del Sol a través de la voluntad de Meidiy *tennoo*, el cual le dio origen, la otorgó a sus súbditos como el regalo de un benevolente soberano, y la promulgó. Era la confirmación formal en una Constitución escrita, de la Constitución no escrita establecida por Amaterasu O Mikami en el momento de la fundación del país, cuando según el *Koyiki* dijo a su nieto: “La tierra de Ashikahara en la que estás parado es el país en el que nuestros descendientes reinarán y gobernarán”. Lo que implicaba que el país sería siempre gobernado por un monarca del linaje ininterrumpido de la Diosa del Sol.³³⁷

Los derechos que estableció la Constitución fueron nuevos y parte del mundo moderno, aunque fueron proclamados en la Constitución como *ley inmutable de la tierra*, como *arraigados en la tradición japonesa*. Dicho ordenamiento afirmó la unicidad de la política nacional, y al *tennoo* como origen de todo poder y autoridad suprema del Estado.

La Constitución combinó los principios europeos con la moralidad japonesa expresada en las virtudes tradicionales: lealtad al *tennoo* y piedad filial, que entrelazaban los grupos familiares que componían la nación; ya que desde la fundación del país, y descansando tanto en la siempre sólida unidad de la sociedad, como en las convicciones inmutables de la nación —basadas en la historia y en tradiciones que eran cumplidas como fe religiosa y tenían un valor moral— el soberano y sus súbditos

³³⁵ Bary, Wm. Theodore de, *op. cit.*, pp. 157 y 159.

³³⁶ Noda, Yosiyuki, *op. cit.*, pp. 63-66.

³³⁷ Fujii, Shinichi, *op. cit.*, p. 382.

eran como una familia perfectamente enlazada por los ideales de cooperación, coexistencia y participación en la felicidad y en el dolor.³³⁸ Fue un compromiso entre el estatismo y el liberalismo inclinado hacia aquél, basado en que la sociedad tenía preeminencia sobre los individuos que la componían —que por naturaleza eran desiguales—, y en que la familia patriarcal era el ideal del Estado.³³⁹

La relación enunciativa —no limitativa— de las prerrogativas del soberano, dejaba claro que la pieza fundamental del régimen era el *tennoo*, y únicamente él. Los demás elementos del sistema giraban en torno suyo para asegurar la ejecución de su política, pues no tenían más razón de ser que contribuir a ejecutar las decisiones que sólo el monarca tenía la prerrogativa de tomar. Era la aplicación del concepto shintoísta del poder.³⁴⁰ éste era atributo exclusivo del soberano, que lo ejercía para el bien del pueblo, y sus límites no podían ser determinados más que por la voluntad divina. El derecho fue así establecido sobre las bases determinadas por el shintoísmo, en el que se integraban la esfera religiosa y la esfera secular. La coexistencia de la tradición religiosa con las técnicas modernas, fue uno de los rasgos originales del Japón Meidyí.

A. *El tennoo*

El equilibrio de las fuerzas entre los diferentes órganos del gobierno no fue el objetivo del régimen constitucional japonés, sino la eficacia y estabilidad del gobierno del *tennoo*,³⁴¹ que fue la única de las instituciones políticas que sobrevivió como bastión y símbolo de la estructura política nacional japonesa —*kokutai*—, y que debía ser el eje del nuevo orden constitucional. El capítulo primero de la Constitución —sin paralelo en ninguna otra Constitución— esclarecía la soberanía en conexión con las prerrogativas del monarca, derivadas del hecho de que su dinastía había regido el país desde el principio de su historia. Destacar este hecho honraba la identidad nacional —*kokutai*—.

Los primeros tres artículos de la Constitución se referían a la persona del *tennoo*, centro absoluto de la nación y del Estado; del cuarto al de-

³³⁸ *Ibidem*, p. 383.

³³⁹ Reischauer, Edwin, *Japan Government and Politics*, citado por Borton, Hugh, *op. cit.*, p. 162.

³⁴⁰ Lions, Monique, *op. cit.*, pp. 23 y 40.

³⁴¹ *Ibidem*, p. 43.

cimosexto eran la enumeración de sus poderes soberanos, que a menos que fueran restringidos expresamente por la Constitución se extendían en toda dirección, y no dependían para su existencia de la enumeración que de ellos se hacía, sólo se daba un esquema general de ellos tocando los puntos esenciales para dar una idea global del poder soberano del *tennoo*. Esta supremacía imperial en la que se basaba la Constitución, se apoyaba en hechos históricos a partir de la fundación del país, en rasgos y convicciones nacionales, en la fe tradicional, y en las condiciones sociales del país.

a. Carácter del *tennoo*

El Sagrado Trono del Japón fue heredado de los Ancestros Imperiales y debía ser legado a la posteridad, en él residía el poder de reinar sobre el Estado y gobernarlo. Hacer mención de él en la Constitución no hacía sino confirmar la identidad nacional original —*kokutai*— y el carácter sagrado y místico del gobierno japonés, evidenciado en que el *tennoo* —aunque no se hiciera alusión a esto en la Constitución ni en la Ley de la Casa Imperial— oficiaba como sumo sacerdote ritos shintoístas en honor de los Ancestros Divinos, de los espíritus de los sucesivos *Mikado*, y de los dioses del cielo y de la tierra.³⁴²

Hasta el fin de los tiempos el Imperio de Japón habría de identificarse con la dinastía imperial de ininterrumpido linaje, principio que nunca había cambiado ni habría de cambiar. El monarca en su Trono reunía en sí la soberanía del Estado y el gobierno del país y de sus súbditos —como había ocurrido desde Jimmu *tennoo*— y sería sucedido en él por descendientes masculinos según las disposiciones de la Ley de la Casa Imperial. Esto no hacía más que precisar en forma escrita la estructura nacional ya existente, y el principio del gobierno del *tennoo*.

El Sagrado Trono fue establecido cuando la Tierra y el Cielo fueron separados, el *tennoo* descendía del Cielo —uno de los grandes principios de la fundación del país, por lo que era divino y sagrado— y debía ser inviolable y reverenciado. Debía, es cierto, acatar la ley, pero ésta no tenía en ningún caso poder para hacerlo responsable ante ella; su conducta estaba más allá de toda censura, y nada justificaba un acto que violara su carácter sagrado.

³⁴² Fujii, Shinichi, *op. cit.*, pp. 92, 114, 121, 125, 141, 382, 389 y 481.

b. Poderes soberanos del *tennoo*

Todos los poderes legislativos y ejecutivos del Estado, por medio de los cuales reinaba sobre el país y gobernaba al pueblo, estaban unidos en el Exaltadísimo Personaje que tenía en sus manos todos los hilos de la vida política del país, pues era la fuente de todas las actividades del Estado, la verdadera esencia del poder de gobernar. El monarca mismo determinó la Constitución y la hizo ley fundamental para ser observada por él y por el pueblo.

La combinación de todos los poderes del Estado en una persona era la característica esencial de la soberanía, y desempeñar esos poderes de acuerdo con las disposiciones de la Constitución³⁴³ era la manifestación de su potestad; pero dicho ordenamiento no añadió nada nuevo a la naturaleza de la forma de gobierno, establecida en los tiempos antiguos para durar hasta la eternidad.

El *tennoo* era la fuente del poder legislativo, que pertenecía a su poder soberano; pero lo ejercía en colaboración con la Dieta, que aprobaba los proyectos de ley —es decir, daba su consentimiento a los actos legislativos del soberano—, que una vez sancionados por el monarca se convertían en ley al ser promulgados.³⁴⁴ La sanción completaba el proceso de legislación, y la promulgación producía fuerza obligatoria sobre los súbditos.

El *tennoo* convocaba la Dieta Imperial, la abría, la cerraba y la prorrogaba; y disolvía la Cámara de Representantes. Esta disolución era un modo de sondear la opinión pública de acuerdo con la reacción de la cámara recién electa.

La Asamblea compartía con el *tennoo* la iniciativa legislativa; pero eventualmente éste podía convertirse en legislador único, pues cuando la Dieta no sesionaba, y por circunstancias domésticas o extranjeras era imposible convocar a una sesión extraordinaria, en caso de necesidad urgente para mantener la seguridad e impedir calamidades, el soberano podía emitir ordenanzas imperiales con fuerza de ley —inclusive en materia financiera—. Estas medidas debían someterse a la Dieta en la siguiente sesión, si las rechazaba no podían continuar en vigor, y las leyes que hubieran abolido o modificado recuperaban su vigencia; pero no podían ser

³⁴³ Constitución, artículos Io-XVII.

³⁴⁴ Ito, Hirobumi, *Commentaries on the Constitution of the Empire of Japan*, University Publications of America, 1979, pp. 2-36.

invalidadas retroactivamente, por lo que las obligaciones del gobierno derivadas de ellas seguían vigentes.

En ejercicio de su soberanía en el campo administrativo, el *tennoo* emitía o hacía que se emitieran las ordenanzas necesarias para la ejecución de las leyes. Lo hacía él personalmente cuando se requería reglamentar medidas y detalles para la ejecución de una ley; las ordenanzas producidas por el gabinete o los distintos departamentos, eran manifestación de la delegación del poder soberano del *tennoo*.

De acuerdo con los requerimientos de la existencia de la nación, el monarca establecía las dependencias de las diferentes ramas de la administración. Fijaba la organización y funciones de cada una, y ejercía el poder soberano de nombrar a quienes habían de ocupar los puestos civiles y militares, así como el de destituirlos. Esta prerrogativa estaba necesariamente acompañada del poder de asignar salarios y pensiones.

El *tennoo* ejercía suprema autoridad en asuntos militares y navales, que por estar combinados en su poder soberano estaban sujetos a las órdenes emitidas por él. La organización y las condiciones de paz —incluyendo el número de hombres reclutados cada año— era determinada por el monarca; este poder era ejercido con el consejo de los ministros de Estado responsables, sin embargo pertenecía al poder soberano del *tennoo* sin interferencia de la Dieta.

Siguiendo el principio —no establecido expresamente por la Constitución, pero respetado en la práctica— de la separación de los asuntos civiles y militares, el poder supremo de mandar a la armada y la marina, y de poner en acción su fuerza para el combate, era exclusivo del *tennoo*,³⁴⁵ asesorado por los oficiales al mando de las tropas, porque los movimientos militares requerían de libertad total y empleo de tácticas secretas, por lo que serían entorpecidos por la intromisión de extraños.

El acceso directo al Trono permitía a los altos mandos militares y navales obtener del monarca la aprobación de sus planes, sin que el Gabinete supiera siquiera que una decisión había sido tomada. A raíz de la ordenanza imperial de mayo de 1900, que reorganizó los ministerios de la Armada y de la Marina, éstos debían ser encabezados por un general o un teniente general, o un almirante o vicealmirante en activo, según el caso.³⁴⁶ Esto le dio a las fuerzas armadas dominio sobre el gabinete, porque

³⁴⁵ Fujii, Shinichi, *op. cit.*, p. 128.

³⁴⁶ Nakamura, Kichisaburo, *op. cit.*, p. 114.

bastaba que los representantes de la Armada y de la Marina renunciaran, para que el primer ministro tuviera que dimitir y el gabinete cayera. Y no podía formarse uno nuevo si el primer ministro no era de su agrado, porque los pocos elementos elegibles para esos puestos se abstenían de aceptar el nombramiento, situación que hizo al ejército la mayor fuerza en Japón. En 1913 se hizo elegibles a los oficiales en reserva; pero en 1936 se volvió a la forma original.³⁴⁷

La declaración de guerra, la conclusión de la paz, y la celebración de tratados con países extranjeros, era prerrogativa del soberano respecto a los cuales no se necesitaba el consentimiento de la Dieta.

En tiempo de guerra con el extranjero, o de insurrección doméstica, para suspender la vigencia de la ley y confiar parte de los poderes administrativos y judiciales a las medidas militares, el *tennoo* podía declarar el estado de sitio. Las condiciones —la naturaleza de la crisis, la extensión territorial afectada, y las reglas necesarias para hacer la declaración— y sus efectos —los límites del poder acordado como resultado de la declaración— estaban determinados por una ley. Asimismo pertenecía exclusivamente al poder soberano del monarca revocar el estado de sitio.

El *tennoo* era la fuente del honor: pertenecía a su poder soberano recompensar el mérito, retribuir servicios, premiar la conducta esclarecida y las empresas laudables, conferir distinciones y otros signos de honor, y otorgar favores especiales.

Para que no hubiera un sólo súbdito que sufriera un castigo inmerecido, el *tennoo* podía conceder la amnistía, el perdón, la conmutación de las penas, y la rehabilitación.

c. Regencia

Conforme a las disposiciones de la Ley de la Casa del *tennoo*, sería instituida una regencia en el caso extraordinario de que un *tennoo* fuera incapaz de controlar las riendas del poder. Su titular actuaría en nombre del monarca, y para todos los efectos se consideraría como el propio Soberano; salvo que no podrían ser introducidas modificaciones en la Constitución, ni en la Ley de la Casa del *tennoo*, por el regente.

Se hacía mención de la regencia³⁴⁸ en la Constitución, porque el ejercicio de los poderes soberanos estaba conectada con ella; pero su institu-

³⁴⁷ Borton, Hugh, *op. cit.*, pp. 165 y 166.

³⁴⁸ Ito, Hirobumi, *op. cit.*, pp. 36 y 37.

ción estaba determinada por la Ley de la Casa del *tennoo*, y conforme a ella decretarla correspondía a la Familia Imperial. Delegar este poder en la Dieta hubiera degradado la dignidad imperial, y afrentado la política nacional —*kokutai*—.

B. *Los derechos y deberes de los súbditos*

A fin de ganar para Japón un lugar de igualdad en la comunidad mundial, era necesario elevar el nivel general del pueblo, equiparándolo al de los otros países civilizados a través de la adopción de instituciones y libertades. Pero esos derechos fueron concedidos al pueblo por el *tennoo* de una manera compatible con la identidad nacional —*kokutai*—, y siguiendo el consejo de Roesler, su definición quedó a una ley, por lo que una Dieta formada por representantes de la elite podía pasar leyes que limitaran esas libertades, que así no tenían nada de inalienables.³⁴⁹ Por otra parte, los deberes ligados a esos derechos fueron enfatizados más fuertemente que el gozo de las libertades personales. Itoo insistía en que el futuro del gobierno constitucional dependía del ejercicio responsable de esos derechos por el pueblo,³⁵⁰ al que se hacía referencia como *los súbditos*.

Tenían los reformadores la ventaja de una conciencia nacional bien formada, y de que la estructura social impedía que el hombre emergiera del grupo y destacara como individuo. El concepto de derechos o garantías individuales —elaboración de la filosofía liberal europea del siglo XVIII— no había penetrado en la conciencia popular; la noción de individuo —y menos aún la de derechos propios del individuo— no formaba parte del patrimonio cultural y ético del pueblo japonés. El predominio del grupo —familia, pueblo, provincia, país— constituía uno de los rasgos básicos de la realidad japonesa, y traducía un sentimiento muy arraigado en la conciencia popular. El hombre integraba naturalmente el grupo, fuera del cual su existencia no tenía sentido, ni siquiera podía concebirse.

Esta ausencia generalizada de conciencia individual, no podía dejar de influir directamente en el contenido y el ejercicio de los derechos individuales —concepto importado de un ámbito cultural diferente que la mayoría no entendía—, cuyo reconocimiento era ineludible en una

³⁴⁹ Borton, Hugh, *op. cit.*, pp. 166 y 167.

³⁵⁰ Bary, Wm. Theodore de, *op. cit.*, p. 169.

Constitución moderna, por lo que se incluyeron en la ley fundamental japonesa.³⁵¹ Enunciar que el individuo tenía derechos inherentes a su calidad de persona humana, y que el ejercicio de estos aseguraba el desarrollo de la personalidad, implicaba prerrogativas y acciones que el individuo podía sostener frente al poder público; pero en la misma Constitución se consideraban sus restricciones en caso de que atacaran las estructuras del Estado, pues ningún individuo podía utilizar su libertad para lesionar los intereses de la nación. No se incluyó ningún sistema que garantizara esos derechos, ni se dio ninguna investidura constitucional a un recurso especial que los protegiera.

Los derechos y deberes de los súbditos mencionados en la Constitución³⁵² se hicieron emanar, por una parte de la antigua práctica de los *tennoo* que siempre cuidaron de mostrar amor al pueblo tratándolo como al tesoro del país, y por la otra de la lealtad de los súbditos que se consideraban felices y bendecidos de vivir bajo su protección; circunstancias ambas que Ito despren­día del estudio de los antiguos documentos y costumbres del país,³⁵³ porque fue bajo el régimen castrense que se excluyó al pueblo del ejercicio de los derechos públicos, y se le impidió el gozo total de los derechos civiles que el régimen Meidiy les restituía.

Se presentaron los derechos como históricos, explicando que lo único que hacía la Constitución era restaurarlos, pues habían sido conculcados por el Bakufu; pero el pueblo había disfrutado de ellos desde la fundación del Imperio. Japón había sido siempre —siguiendo este pensamiento— un estado liberal,³⁵⁴ en el sentido de que había garantizado los derechos del pueblo y le había dado protección y seguridad, aún sin la formulación de una ley escrita.

Dentro de los términos marcados por las leyes para armonizar la libertad individual con el mantenimiento de los poderes del Estado,³⁵⁵ se reconocieron a los súbditos los derechos políticos de asociación, reunión, y libertad de expresión —con los que podían ejercer influencia en la esfera política y social—; así como el derecho de petición ante el Soberano, la Dieta, y las oficinas gubernamentales. Pero para mantener el orden y la tranquilidad

³⁵¹ Lions, Monique, *op. cit.*, pp. 22, 23, 77, 78 y 446.

³⁵² Constitución, artículos XVIII-XXXII.

³⁵³ Ito, Hirobumi, *op. cit.*, pp. 38-40.

³⁵⁴ Matsunami, N., *The Japanese Constitution and Politics*, Tokyo, Maruzen and Co., 1940, p. 215-220, 237, 241, 245 y 250.

³⁵⁵ Ito, Hirobumi, *op. cit.*, pp. 38-40.

pública había medidas policiales para impedir tanto la instigación al crimen, como el ataque a los derechos y al honor de cualquier individuo, y constituía un delito atacar los fundamentos de la *kokutai*.

Asimismo se incluyeron los derechos civiles de respeto a la propiedad privada —que sólo podía ser expropiada para fines públicos y mediante indemnización—; el de inviolabilidad de domicilio y de correspondencia; y los de libertad de residencia y de credo —dentro de los límites, este último, compatibles con la paz, el orden público, y el cumplimiento de los deberes ciudadanos, pues ningún creyente podía olvidar sus deberes hacia el Estado o hacia el Soberano con el pretexto de servir a su dios; nadie tenía libertad para permitirse prácticas antisociales y protegerse de las consecuencias escudándose en una religión—.

Igualmente se consigné el derecho a no ser detenido, arrestado, juzgado, o castigado excepto en los casos previstos por la ley y de acuerdo con su articulado; así como el de ser juzgado por jueces imparciales e independientes designados conforme a la ley, y con la posibilidad de una defensa conducida abiertamente. También se estableció el derecho a desempeñar cargos públicos civiles o militares sin que fuera necesario pertenecer a una determinada familia.

Expresamente la Constitución sólo ordenaba pagar impuestos y cumplir el servicio militar, porque a los súbditos japoneses —uno de los elementos que constituían el Imperio japonés— correspondía proteger la existencia, la gloria y la independencia del país. Pero por obligación moral cada derecho implicaba un deber:³⁵⁶ el derecho a ser protegido se correspondía con el deber de sostener un gobierno capaz de proteger; y el derecho a participar en la creación de las leyes con el deber de obedecerlas. En términos generales cada súbdito debía conocer la historia del país —así como las cuestiones de política que surgieran—, mantener un alto nivel de moralidad, respetar y obedecer todas las leyes, y participar en hacer leyes justas. El Estado demandaba del pueblo patriotismo y autosacrificio.

En tanto los derechos mencionados no entraran en conflicto con las leyes militares y navales, los preceptos anteriores les eran aplicables a los miembros del ejército y la armada, excepto que no podían intervenir en mítines políticos, discutir materias de su oficio, y carecían en el ámbito político de los derechos de petición y expresión.

³⁵⁶ *Ibidem*, pp. 43-47.

Las medidas anteriores garantizaban los derechos de los súbditos, pues los poderes del Estado, igual que ellos, estaban sometidos a la ley, ya que asegurar los derechos del pueblo era la cima de la moralidad política. Pero como el fin último del Estado era mantener su existencia, en tiempo de peligro debían sacrificarse algunos derechos de los súbditos si se consideraba que era el único medio de salvar al Estado y al pueblo, y asegurar su permanencia. Ésto era no sólo el derecho, sino el deber del soberano; pues de no tener este poder le sería imposible cumplir sus funciones en tiempo de crisis.³⁵⁷

Esta sección pone de manifiesto el desajuste entre la realidad japonesa, y la adopción de principios extraños a su ambiente cultural, y por tanto incomprensibles para la mayoría. Hasta que cambiara la mentalidad, fenómeno que tardaría en manifestarse —especialmente porque la educación oficial impedía que surgiera—, los principios teóricos de las garantías políticas fueron más una declaración de intención —sin la menor pretensión de llevarla a la práctica— que el reconocimiento de facultades ya vigentes.³⁵⁸

C. *La Dieta*

Ito no estaba dispuesto a permitir que el nuevo parlamento fuera tan poderoso como para interferir con la fuerte conducción, que igual que había ocurrido en el pasado, podía proporcionar la oligarquía de los clanes —los grupos de *samurai* cuyas tradiciones de liderazgo, disciplina espartana, y espíritu de grupo, los había equipado para hacer frente a los retos del mundo moderno—. Vio la función de la Dieta al servicio del *tenno*, contribuyendo con su participación al trabajo armonioso de la familia-Estado confuciana: su finalidad era que el monarca, en el ejercicio de sus derechos constitucionales, pudiera consultar de antemano con los representantes del pueblo, y obtener su cooperación y consentimiento.

A través de la Dieta el pueblo participaba en el gobierno; pero esta facultad era una insigne obligación a la vez que un derecho, pues en tanto compartía una prerrogativa del *tenno*, esa potestad era la responsabilidad, el honor, y la gloria del pueblo. A ese respecto todo japonés debía tener en mente la política nacional —*kokutai*— definida por la historia,

³⁵⁷ Matsunami, N., *op. cit.*, p. 229.

³⁵⁸ Lions, Monique, *op. cit.*, p. 77.

que daba testimonio de que desde siempre la unificación del país se había logrado alrededor de la Casa Imperial. Entender la identidad nacional tradicional —*kokutai*— era el primer deber importante del pueblo.³⁵⁹

La Dieta —que consistía de toda clase de súbditos— tomaba parte en la legislación, pero no participaba del poder soberano. Tenía potestad para deliberar sobre las leyes, pero no para determinarlas. Su derecho de consentir no era ilimitado, sino ejercido dentro de los términos previstos por la Constitución.³⁶⁰ Era una agencia de la soberanía del *tennoo*, un cuerpo de consulta para la formulación de las leyes, y un órgano de vigilancia de la conducta de la administración pública.

La Dieta estaba formada por la Cámara de Representantes y la Cámara de los Pares. Los miembros de la primera eran elegidos según la Ley Electoral, y debían considerarse delegados no sólo de quienes habían votado por ellos.

Los integrantes de la segunda, compuesta según la Ley de la Cámara de los Pares del 11 de febrero de 1889 —decretada en una ordenanza imperial porque no afectaba los derechos y deberes del pueblo en general—, debían preservar el equilibrio entre los partidos políticos, refrenar la mala tendencia a las discusiones irresponsables, reprimir la influencia indebida de los partidos políticos, asegurar la estabilidad de la Constitución, ser un instrumento de armonía entre los gobernantes y los gobernados, y sostener permanentemente la prosperidad del país y la felicidad del pueblo.³⁶¹ Esta cámara básicamente conservadora, con poder de veto sobre los proyectos que le remitía la de representantes, hacía abortar cualquier intento de controlar al ejecutivo.³⁶²

La Cámara de los Pares estaba compuesta por miembros hereditarios —nombrados por el monarca seleccionando a quienes hubieran prestado servicios meritorios al Estado, o fueran reconocidos por su erudición—, y miembros electos. Podían ser miembros hereditarios todos los adultos varones de la Familia Imperial, y todos los príncipes y marqueses sobre los treinta años.

Era electo por sus respectivas órdenes por un período de siete años, un número de condes, vizcondes, y barones —lo que hacía que la nobleza

³⁵⁹ Bary, Wm. Theodore de, *op. cit.*, pp. 157, 158 y 170.

³⁶⁰ Constitución, artículos XXXIII-LIV.

³⁶¹ Matsunami, N., *op. cit.*, pp. 135, 292, 293 y 297.

³⁶² Borton, Hugo, *op. cit.*, p. 105.

representara casi la mitad de los aproximadamente cuatrocientos participantes—; y lo eran por la Academia Imperial los representantes de ese cuerpo. Asimismo, los contribuyentes que en cada provincia pagaban los más altos impuestos directos al Tesoro Nacional, enviaban representantes a la Dieta.

Siendo parte de sus integrantes hereditarios, la Cámara de los Pares no podía ser disuelta; en caso de que lo fuera la de los Representantes, la gestión de aquélla se prorrogaba.³⁶³ Esta cámara —totalmente independiente de la de los Representantes, en un bicamatismo extremo— encarnaba la prudencia, la perseverancia, y la experiencia; y no se suponía que funcionara como segunda cámara que actuara juntamente con la cámara electa, sino como un freno de ella.³⁶⁴ Juntas formaban la Dieta Imperial, que representaba la opinión pública del país.

De no haber dos cámaras, abandonado a la influencia excitada de las pasiones y a movimientos unilaterales, el Poder Legislativo no estaría libre de parcialidad. Sin restricciones y sin un poder que le hiciera contrapeso, la Cámara de Diputados —en su intemperancia y excitación— sobrepasaría los límites del decoro, y en consecuencia acarrearía el despotismo de la mayoría, y conduciría a la anarquía.³⁶⁵

Ambas cámaras eran competentes para rechazar, o para votar con o sin enmiendas, los proyectos de ley sometidos por el gobierno por órdenes del *tennoo*. Asimismo cualquiera de ellas podía iniciar leyes, o bien hacer gestiones ante el gobierno respecto a la conveniencia de crear nuevas, o de modificar o abolir las existentes, dejando que fuera el gobierno —si aceptaba sus sugerencias— el que procediera a la redacción de los proyectos de ley.³⁶⁶ Como regla de conducta emanada del poder soberano del Estado, no había ley sin la aquiescencia de ambas cámaras; pero además tenía que ser sancionada por el *tennoo*, que tenía derecho de veto absoluto sobre la legislación. Las deliberaciones eran públicas; pero podían desarrollarse a puerta cerrada si las materias tratadas exigían el secreto.

De una terna elegida en cada una de las cámaras, el monarca nombraba un presidente y un vicepresidente, que mantenían el orden en sus respectivas asambleas, las representaban fuera de ellas, y regulaban los debates.

³⁶³ Itoo, Hirobumi, *op. cit.*, pp. 83, 84, 89, 90 y 91.

³⁶⁴ Nakamura, Kichisaburo, *op. cit.*, p. 65.

³⁶⁵ Itoo, Hirobumi, *op. cit.*, pp. 72, 73, 77 y 86.

³⁶⁶ Matsunami, N., *op. cit.*, pp. 290, 305 y 313.

Para asegurar la estabilidad y eficacia del gobierno, el procedimiento parlamentario se sujetó a engranajes y técnicas precisas. La duración de las sesiones parlamentarias fue reducida y estrictamente determinada para impedir debates que al eternizarse pudieran suspender la acción gubernamental. La Dieta era convocada por el *tennoo* cuando menos una vez cada año, y sesionaba durante tres meses, periodo que podía prorrogarse en caso de inevitable necesidad sólo por orden imperial;³⁶⁷ en caso de que fuera preciso el soberano podía convocar a un periodo extraordinario determinando su duración. La brevedad de los periodos de sesiones facilitaba el ejercicio de la facultad del *tennoo* para dictar ordenanzas con fuerza de ley.³⁶⁸

Por respeto al soberano, un proyecto de ley no sancionado por él no podía ser reintroducido a la Dieta en la misma sesión; y para no prolongar la misma sesión por una sola materia, un proyecto rechazado en una cámara no podía ser sometido a discusión de nuevo.³⁶⁹

La Dieta, convertida en órgano secundario dentro de un régimen de rigurosa colaboración institucional, se limitaba a menudo a ratificar las decisiones del *tennoo*, ejerciendo su reducida oposición dentro de límites muy estrechos. Como arma suprema frente al legislativo, el monarca tenía el derecho de disolver la Dieta, convocando a la nueva asamblea en un plazo de cinco meses.

La Dieta —cuyas cámaras no podían abrir debate con la presencia de menos de un tercio de los miembros— podía informarse de la actividad gubernamental por cuestionamiento oral u escrito; pero no disponía de ningún instrumento de presión con el que pudiera influir en la política del país, pues estaba impedida de promover la responsabilidad política del gabinete, que respondía de su acción sólo ante el *tennoo*.³⁷⁰ Su principal recurso frente al ejecutivo era la votación del presupuesto.

Los miembros de ambas cámaras estaban libres de responsabilidad civil o criminal por expresiones usadas en los debates; pero si externaban sus opiniones fuera de ellas quedaban sujetos a dicha responsabilidad. Mientras sesionaban las cámaras, sus miembros podían ser arrestados por delitos no flagrantes o faltas ordinarias sólo con permiso de la respectiva

³⁶⁷ Itoo, Hirobumi, *op. cit.*, pp. 81 y 82.

³⁶⁸ Doré, Francis, *op. cit.*, p. 348.

³⁶⁹ Matsunami, N., *op. cit.*, p. 304.

³⁷⁰ Lions, Monique, *op. cit.*, pp. 31, 41 y 91.

cámara; en caso de delitos flagrantes o faltas relacionadas con estado de conmoción interna, o problemas con el extranjero, podían ser arrestados de inmediato con aviso a su cámara.

La edad mínima para ser elector o candidato era de veinticinco años, y ambos derechos estaban condicionados a tener propiedades sujetas a un impuesto nacional directo cuando menos de quince yenes anuales, lo que implicaba que sólo los grandes terratenientes podían serlo. En las elecciones de julio de 1890, este requisito redujo a cuatrocientos cincuenta mil los electores, poco más del uno por ciento en un país de algo más de cuarenta millones de habitantes;³⁷¹ después de una lucha de diez años se redujo el requisito a diez yenes para los electores —con lo que se duplicó el número de votantes— y se suprimió respecto a los candidatos. Este precepto impedía que se alcanzaran los fines originales del movimiento en favor de los derechos civiles, y que llegaran proletarios a la Dieta.³⁷²

D. *El Poder Ejecutivo*

Los ministros de Estado y el Consejo Privado eran los más eminentes ayudantes del *tennoo*. Aquéllos le aconsejaban, eran el medio a través del cual las órdenes imperiales eran transmitidas, y gestionaban los asuntos administrativos. Los Consejeros Privados le daban sus opiniones sobre materias importantes cuando el monarca así lo solicitaba. Sancionando legalmente los poderes que un pequeño grupo de ministros ya había venido ejerciendo en nombre del monarca, la Constitución perpetuó la fuerza del Ejecutivo en el gobierno, asegurando la supremacía que había tenido desde la Renovación,³⁷³ de modo que su trabajo no pudiera ser obstaculizado por los poderes legislativo y judicial.

a. El Gabinete

El *tennoo* mantenía el supremo control de los asuntos administrativos por medio del Gabinete. De acuerdo con la Constitución³⁷⁴ los ministros tenían la importante misión de dar consejo al soberano, de alentarlo a

³⁷¹ Fairbank, John K., *op. cit.*, p. 576.

³⁷² Nakamura, Kichisaburo, *op. cit.*, pp. 67 y 68.

³⁷³ Takanayagi, Kenzo, *op. cit.*, p. 6.

³⁷⁴ Constitución, artículo LV.

hacer lo que era apropiado, y de advertirle cuando una acción sería incorrecta; si faltaban a este deber no podían liberarse de su responsabilidad arguyendo que habían obrado por orden del soberano, porque su responsabilidad era un pilar que apoyaba la Constitución y la ley.³⁷⁵

Cada ministro de estado tomaba parte en las deliberaciones del Gabinete, y se hacía cargo de los asuntos de un ministerio en particular. Dichos funcionarios rubricaban las leyes, las ordenanzas imperiales, y los rescriptos imperiales de su ramo, lo que ponía en vigor dichos ordenamientos, que sin este refrendo no tenían efecto; y por otra parte dicha firma representaba también su derecho a ejecutar esa ley, y su responsabilidad por la misma.

Aunque tomaba en consideración la opinión de la Dieta —que podía cuestionar a los ministros y exigirles respuestas— sólo el *tennoo* podía destituir a un ministro por él nombrado; por lo que si bien todas las ramas de la administración estaban bajo el control del primer ministro, no lo estaban los puestos de los ministros. Estos eran responsables sólo ante el monarca de quien recibían su nombramiento, y no ante la Dieta o el pueblo, porque no era éste sino el soberano el titular de la soberanía del Estado; por consiguiente, los ministros en quienes depositaba su confianza eran responsables en su nombre, y debían obedecer su voluntad ignorando a los partidos políticos y a la opinión pública.

Respecto a los asuntos civiles y penales se sometían los ministros a las cortes ordinarias, y los casos planteados en materia administrativa los resolvía una corte administrativa. Pero la responsabilidad política correspondía juzgarla al soberano.

A opción del gobierno los ministros de Estado —personalmente o mediante delegados— podían presentarse ante las Cámaras y apelar a la opinión pública, aceptar sugerencias, y buscar los puntos de vista más sólidos respecto a cada materia.

b. El Consejo Privado

Compuesto por altos funcionarios en activo o retirados, jefes militares y personalidades del mundo económico y financiero, nombrados todos por el *tennoo* y responsables ante él, el Consejo Privado³⁷⁶ —establecido

³⁷⁵ Itoo, Hirobumi, *op. cit.*, pp. 91-93 y 102-107.

³⁷⁶ *Ibidem*, pp. 107-109.

en abril de 1888 conforme a las Reglas para la Organización y Procedimientos del Concejo Privado— era el más alto cuerpo de consejeros constitucionales del *Mikado*, el sostén de la ley, y de la Constitución³⁷⁷ —cuyo proyecto había aprobado sin ninguna referencia a una representación popular—. En una ordenanza imperial de 1890 se dispuso que sus atribuciones consultivas abarcarían en particular el Estatuto de la Casa Imperial,³⁷⁸ los decretos de emergencia, la interpretación y las modificaciones de la Constitución, la proclamación de la ley marcial, y los acuerdos y los tratados internacionales.

Desempeñó junto con el *Genroo in* —el Consejo de Estadistas Ancianos, no mencionado en la Constitución— un importante papel en el mantenimiento del absolutismo.³⁷⁹ Deliberaba sólo cuando el *tennoo* buscaba su opinión, y éste era libre de aceptarla o rechazarla; las materias sobre las que su criterio era solicitado no podían hacerse públicas, pues no debía tener relaciones más que con el monarca y sus ministros —miembros por derecho del Consejo—. Aunque reconocido por la Constitución, el Consejo Privado estaba fuera de su esfera y de la organización oficial, fue uno de los sostenes esenciales del gobierno imperial, y la fuerza ultraconservadora dentro de él.

c. El Poder Judicial

Los juicios se pronunciaban en nombre del *tennoo*, porque la autoridad judicial lo representaba en su poder soberano como otra manifestación de su facultad de gobierno, pues el Poder Ejecutivo se dividía en administrativo y judicial. Era el monarca,³⁸⁰ fuente de la justicia —lo que significaba que era tanto su autor como su dispensador—, el que hacía que cortes autónomas³⁸¹ condujeran los juicios con apego a la ley, y sin influencia de la rama administrativa; en esto consistía la independencia del Poder Judicial.

La función de los jueces era defender la ley y administrar justicia imparcialmente, para lo que debían estar libres de interferencias del poder

³⁷⁷ Constitución, artículo LVI.

³⁷⁸ Doré, Francis, *op. cit.*, p. 346.

³⁷⁹ Nakamura, Kichisaburo, *op. cit.*, p. 61.

³⁸⁰ Matsunami, N., *op. cit.*, p. 130.

³⁸¹ Constitución, artículos LVII-LXI.

administrativo —esa era la garantía constitucional de la independencia de los jueces—, y nunca debían ser influidos por los intereses de los poderosos o por controversias políticas. Por ello el cargo era vitalicio, las medidas disciplinarias a las que quedaban sujetos estaban fijadas en una ley, y les eran aplicables por decisión de una corte.

La organización de los tribunales judiciales era establecida por ley, y los juicios eran públicos; excepto cuando por disposición legal o decisión de la Corte, el juicio público debiera ser suspendido si así lo exigían la paz, el orden, o el mantenimiento de la moralidad pública. Aún los jurados especiales —como las cortes marciales— eran establecidas por ley y no por ordenanzas.³⁸²

Porque la independencia del Poder Ejecutivo del Poder Judicial era tan necesaria como la de éste respecto a aquél, las Cortes judiciales no tenían poder para anular medidas adoptadas por autoridades administrativas. Como el objeto de las medidas de éstas era asegurar el interés público, bajo ciertas circunstancias era necesario sacrificar los intereses individuales; por eso estos casos debían ser juzgados por personas versadas en asuntos administrativos. Pero la organización de las cortes que debían conocer de la violación de derechos individuales por medidas ilegales de las autoridades administrativas, también era establecida por ley.

La Constitución no estableció un método para su propia interpretación, ni una Corte encargada de desentrañar su sentido. En caso de duda sobre la acepción de un precepto, el Legislativo, el Ejecutivo, y la Judicatura —sin interferir entre sí— tenían el derecho de señalar su significado en sus respectivas esferas. Pero en cualquier tiempo el *tennoo* era el sólo intérprete de la Constitución, supremo e indisputable.³⁸³

E. *Las finanzas*

Las finanzas eran parte importante de la administración, ya que se relacionaban con la gestión de los gastos e ingresos del Estado, y tenían una estrecha e íntima conexión con los recursos del pueblo.

La determinación de los ingresos y de los gastos del Estado requerían el consentimiento de la Dieta por medio de un presupuesto; pero el número y la amplitud de las restricciones al ejercicio de esta facultad, y lo

³⁸² Ito, Hirobumi, *op. cit.*, pp. 110-121.

³⁸³ Fujii, Shinichi, *op. cit.*, p. 385.

exiguo del contenido de ésta, limitaban su gestión,³⁸⁴ pues obviaban toda oposición y desembarazaban de cualquier obstrucción al ejecutivo. El efecto del presupuesto se extendía sólo por un año fiscal, así que al conceder subsidios, garantías, o convenios que implicaran el endeudamiento de la Tesorería Nacional —como en el caso de préstamos— se requería su anuencia. Todos los gastos en exceso de los consignados en dicho documento, o aquéllos que no habían sido previstos, requerían la subsecuente conformidad de dicha asamblea porque el control de esta materia era de su competencia.

a. Ingresos públicos

Se requería el consentimiento de la Dieta³⁸⁵ para establecer un nuevo impuesto o modificar los existentes, esta materia no quedaba a la acción arbitraria del gobierno. Si no hubiera sido por esta eficiente garantía constitucional,³⁸⁶ los súbditos no hubieran tenido seguridad respecto a sus recursos.

Para hacer frente a sus erogaciones, el Estado debía contar con ingresos fijos, por esto la Constitución no introdujo ningún cambio en la renta nacional. Los impuestos existentes al momento de promulgar la Constitución fueron consagrados como permanentes por la misma —a menos que una ley posterior los modificara—, y siguieron siendo recaudados en la misma forma en la que había venido haciéndose.

b. Gasto público

Como concesión a la representación popular, el presupuesto se presentaba primero ante la Cámara de Representantes,³⁸⁷ al discutirlo se buscaba llegar a una clara concepción de los recursos del pueblo comparados con la condición financiera del gobierno, de modo que se asegurara un justo medio. Su estudio era la obligación más importante cumplida por este organismo, pero el presupuesto era simplemente una especie de norma de medida que los funcionarios administrativos debían observar, por-

³⁸⁴ Doré, Francis, *op. cit.*, p. 348.

³⁸⁵ Ito, Hirobumi, *op. cit.*, pp. 124-131.

³⁸⁶ Constitución, artículos LXII-LXV.

³⁸⁷ Constitución, artículos LXVI-LXXII.

que no tenía el carácter de ley aunque fuera aprobado por la Dieta, y no podía cambiar una ley porque ésta tenía precedencia sobre él.³⁸⁸

Porque sus funciones no estaban determinadas por el consentimiento de la Dieta al Presupuesto, sino fijadas en la Constitución y en una ley, los ministros no estaban obligados a hacer gastos innecesarios sólo porque lo disponía el presupuesto, y la Constitución no les prohibía sobrepasarlo si dadas las circunstancias era necesario.

Si los fondos para el ejercicio de sus funciones no eran previstos o no lo eran suficientemente, ningún ministro podía dejar de hacer lo que debía, porque los gastos en exceso eran legales; se requería la aprobación subsecuente de la Dieta sólo para conservar la armonía y estrecha conexión entre las necesidades administrativas y el control legislativo. Si la Dieta encontraba un gasto extravagante, ilegal, o innecesario, podía tratar la materia como una cuestión política; pero no como objeto de contienda legal, y su acción no afectaba las consecuencias de los gastos así incurridos, ni las obligaciones a cargo del gobierno. Para hacer frente a los gastos en exceso de los autorizados en el presupuesto, o a los que no hubieran sido previstos en él, dicho documento incluía un fondo de reserva.

Con consentimiento de la Dieta —por medio de un Fondo de Egresos Continuo— escapaban a la regla de anualidad del presupuesto ciertos gastos militares y navales erogados consecutivamente, los relacionados con obras de ingeniería, y los de todos los proyectos que requirieran varios años para su terminación, cuyo monto se repartía entre cierto número de ejercicios.³⁸⁹

Los gastos relacionados con los poderes soberanos del *tennoo* —las erogaciones necesarias para la organización de la administración pública y de las fuerzas armadas, y los gastos consecuencia de tratados internacionales—, ya hubieran sido originados antes de la existencia de la Constitución o subsecuentes a ésta, se consideraban como gastos fijos permanentes. Estos, y los que surgieran por efectos de una ley —incluyendo los relacionados con la Dieta—, y aquéllos concernientes a las obligaciones legales del gobierno —servicio de la deuda, redención de ésta, subsidios o garantías a empresas; gastos relacionados con obligaciones civiles del gobierno, compensaciones de toda clase—, no podían ser reducidos o rechazados por la Dieta sin concurrencia del gobierno.

³⁸⁸ Hirobumi Ito, *op. cit.*, pp. 133-152.

³⁸⁹ Doré, Francis, *op. cit.*, p. 348.

Si la Dieta hubiera rehusado los medios para hacer frente a los gastos basados en el poder soberano del *tennoo*, o para cumplir obligaciones legales, se hubiera considerado subversivo para la existencia del Estado y contrario a los principios fundamentales de la Constitución. Respecto a los nuevos gastos de esta especie, o al incremento de los ya fijados, la Dieta podía libremente deliberar; y aún los gastos fijos, y los surgidos por efectos de una ley o en cumplimiento de las obligaciones del gobierno, podía con el consentimiento de éste rechazarlos, reducirlos, o modificarlos.

La Dieta ejercía control sobre las cuestiones financieras dando o rechazando su consentimiento al presupuesto del año siguiente, y verificando las cuentas del año fiscal fenecido. El gobierno tenía la obligación de presentar a la Dieta las cuentas comprobadas por la Junta de Auditoria, y el reporte de la misma, que eran la base para el trabajo de verificación del Poder Legislativo. Para dar independencia a la mencionada entidad, su organización y funciones eran determinadas por una ley, y quedaba fuera del alcance de medidas administrativas; sin embargo las reglas por las que la verificación era conducida eran determinadas por una ordenanza imperial.

En caso de que la Dieta concluyera sus sesiones sin haber votado el presupuesto, o de que éste hubiera sido rechazado en una de las Cámaras, el gobierno ejercía el del año precedente.

c. Gasto de la Casa Imperial

La asignación de la Casa Imperial era cubierta anualmente por el Tesoro Nacional, de acuerdo con la suma fijada por aquélla con anterioridad a la promulgación de la Constitución.³⁹⁰ Los desembolsos de la Casa Imperial eran los indispensables para mantener la dignidad del *tennoo*; el destino que se les diera era un asunto de la Corte y no uno en el que la Dieta pudiera interferir, por lo que no se necesitaba el consentimiento de las Cámaras para erogarlos, ni se aceptaba que fueran verificados por ellas. Su monto aparecía en el presupuesto y en las cuentas finales para completar la suma de los gastos públicos; pero no para someterlos a deliberación en la Dieta, aunque sí se requería el consentimiento de ésta para incrementarlos, por la conexión que tenían con los impuestos a

³⁹⁰ Constitución, artículo LXVI.

cargo de los súbditos.³⁹¹ Dicha anuencia no era necesaria para su simple renovación.

F. *Reformas a la Constitución*

El derecho de hacer enmiendas a la Constitución³⁹² pertenecía únicamente a un *tennoo*, porque un *tennoo* había sido el único autor de ella. La Constitución fue personalmente determinada por Meidiy *tennoo* —de conformidad con las instrucciones transmitidas por sus ancestros— porque deseaba legar a la posteridad un código inmutable cuyos preceptos fueran obedecidos por sus súbditos presentes y sus descendientes. Era pues la Constitución del *tennoo*, establecida por su mandato, y promulgada y puesta en vigor como expresión de la voluntad del Estado.³⁹³

Aunque el carácter fundamental de la identidad nacional —*kokutai*— debía continuar invariable por todas las edades por venir, podía en el futuro ser necesario introducir modificaciones en las partes no esenciales de las instituciones políticas, para conservarlas en contacto con las fases cambiantes de la sociedad. Las alteraciones en los preceptos relativos se someterían a la Dieta, porque el soberano deseaba que una vez establecida la gran ley, fuera obedecida por la familia imperial tanto como por los súbditos, y que no fuera cambiada arbitrariamente por aquélla.³⁹⁴

Tratándose de reformas constitucionales, no se abriría el debate en ninguna Cámara sin la asistencia cuando menos de dos terceras partes del total de sus miembros, y no pasaría la enmienda sino con una mayoría cuando menos de dos tercios de sus componentes presentes. De esta disposición se infiere que la Dieta no podía evadir su mandato votando una ley que pudiera directa, o indirectamente, afectar alguno de los artículos de la Constitución.

3. *Ley de la Casa Imperial*

De acuerdo con la Ley de la Casa Imperial —establecida por Meidiy *tennoo*— el soberano dirimía todos los asuntos relativos a la familia imperial y era su suprema autoridad; lo que hacía no sólo como cabeza de

³⁹¹ Itoo, Hirobumi, *op. cit.*, pp. 130 y 140.

³⁹² Constitución, artículos LXXIII-LXXV.

³⁹³ Fujii, Shinichi, *op. cit.*, p. 385.

³⁹⁴ Itoo, Hirobumi, *op. cit.*, pp. 153-157.

ella, sino como la encarnación del poder soberano del Estado, pues dicha ley tenía carácter nacional y restringía la maquinaria del Estado: la Dieta no tenía poder sobre los asuntos de la familia imperial.³⁹⁵

Dado que la Ley de la Casa Imperial había sido establecida respecto a los asuntos de la estirpe reinante, y no guardaba relación con los derechos y deberes recíprocos del *tennoo* y sus súbditos, sus modificaciones serían sometidas al Consejo de la Familia Imperial y al Consejo Privado conforme a lo dispuesto en el mismo ordenamiento, y no ante la Dieta. Dicha ley no podía modificar la Constitución.³⁹⁶

Un regente —que gobernaba al país como si fuera el propio *tennoo*— no podía hacer modificaciones ni a la Constitución ni a la Ley de la Casa Imperial, que eran de jerarquía superior al oficio de regente que era provisional. Nadie más que el monarca podía hacer enmiendas a dichas leyes.³⁹⁷

4. *Carácter de la Constitución*

La Constitución Japonesa le otorgó al *tennoo* prerrogativas y poderes mucho más amplios que los que ejercían los monarcas constitucionales, aún en Prusia, aunque al igual que en este país el gobierno descansaba no en el acuerdo de una asamblea electa, sino en la soberanía del monarca, conforme a un modelo de absolutismo constitucionalmente mitigado.³⁹⁸

Entre la promulgación y la entrada en vigor de la Constitución —el 11 de noviembre de 1890— se expidió el Rescripto Imperial sobre la Educación, en el que se reafirmaron los deberes de lealtad al soberano y de piedad filial, fundamento de la sociedad japonesa. Ese mismo día la Dieta, primera asamblea nacional de elección popular —aunque restringida— tuvo su sesión inaugural; y en el mes siguiente le fue presentado a la Cámara de los Pares el primer proyecto de ley fruto de las deliberaciones de una representación popular, y a la Cámara de Representantes el primer proyecto de presupuesto. Con esto quedaba establecida la estructura jurídica fundamental del Japón moderno.³⁹⁹

³⁹⁵ Fujii, Shinichi *op. cit.*, p. 388.

³⁹⁶ Constitución, artículos LXXIV y LXXV.

³⁹⁷ Ito, Hirobumi, *op. cit.*, pp. 155 y 156.

³⁹⁸ Borton, Hugh *op. cit.*, p. 168.

³⁹⁹ Yoshida, Shigeru, *Japan's Decisive Century, 1867-1967*, Neva York, Frederick A. Praeger, 1967, p. 24.

Esta Constitución fue la armonización de un conjunto de ideas contradictorias: Okuma y sus partidarios se guiaban por principios liberales, Motoda Eifu seguía el confucianismo, Yamagata insistía en la responsabilidad de los ministros ante el Trono —no ante la Dieta—, y ante todo debía ser esencialmente japonesa. Ito fue el responsable de la estructura general: dominó el proceso, estampó sus puntos de vista, y equilibró las tendencias antagónicas de tal modo que nunca se hizo un ataque serio en contra de la Constitución en sí.

En cuanto ley moderna, la Constitución satisfizo las mínimas demandas de los defensores del parlamentarismo; pero diseñada para establecer la supremacía del Trono y permitir al Estado controlar al pueblo, reservó al gobierno poderes para que cumpliera las exigencias fundamentales de los absolutistas. Dio a los partidos políticos más poder del que hubieran querido los conservadores; pero no tuvo como objetivo el desarrollo de la libertad individual ni el de las instituciones representativas.⁴⁰⁰

Siendo la Constitución un don del *tennoo* no podía ser atacada por los conservadores, en tanto que los liberales no se atrevían a protestar contra las prerrogativas reservadas al monarca porque sabían que el pueblo no los hubiera sostenido, como lo demostraban el asesinato de Mori y el culto popular rendido a su homicida.

En cuanto a su faceta netamente japonesa, descansaba la Constitución en cuatro principios básicos emanados de la confianza —fundada en la cosmogonía indígena cuyos pasajes se consideraban hechos históricos— en que lo que había sido, sería por siempre: la perennidad del Estado, la dignidad del *tennoo* y por tanto del Estado, la vinculación del soberano con sus súbditos, y el carácter absoluto del Estado.⁴⁰¹

Atestiguada por hechos históricos irrefutables, había una dignidad —legal y moralmente cimentada— detrás de la perennidad del Estado, porque éste se había originado por voluntad de los dioses —y por tanto era divino—, y porque además era regido por descendientes de la divinidad solar. Declarar en la Constitución la inviolabilidad del sagrado *tennoo*, no fue sino confirmar a la manera europea la divinidad de quien era supremo en un gobierno teocrático, porque su poder se fundaba en que el linaje de Amaterasu o Mikami se había mantenido a través de una sucesión ininterrumpida de soberanos descendientes de ella.

⁴⁰⁰ Borton, Hugh, *op. cit.*, p. 167.

⁴⁰¹ Fujii, Shinichi, *op. cit.*, pp. 409, 417 y 420-422.

Contribuyendo en forma importante a la estabilidad del Estado —que era el agrandamiento de una familia que como núcleo existió en el principio—, la vinculación del *tennoo* con sus súbditos, cuyas familias existían como ramas secundarias de la de aquél, daba origen al peculiar sistema de familia en el que se identificaba la lealtad al soberano con la piedad filial. La reverencia a los dioses y la adoración a los ancestros, eran ideas correlativas siendo cada una causa de la otra. Demostrada por la historia su larga existencia, se deducía de ella el carácter absoluto del Estado japonés. Que este hecho se tomara como garantía de su eternidad, era cuestión de fe, similar a la de las personas que creen en un dios. Esa era —cuando menos en opinión de Fuyii— la convicción del pueblo japonés.

IV. DEFINICIÓN IDEOLÓGICA

La innovación constitucional potencialmente podía dar apoyo a ideas de soberanía popular reñidas con el concepto de potestad absoluta del *tennoo*, que se invocaba —en el sentido de propiedad específica— como virtud del soberano. Era necesario infiltrar esta última idea en toda la población.

Para frenar el cambio descontrolado, fortalecer la cohesión preexistente, y consolidar la dominación del Estado, se produjo una definición ideológica,⁴⁰² que al mismo tiempo que reconocía la exigencia de crear y sostener una nación moderna que respondiera a las amenazas de desintegración a manos del expansionismo imperialista euroestadounidense, recalca los antecedentes históricos —incluida la versión shintoísta de la creación del Japón y de la ascendencia divina del *tennoo*—, y reforzaba la ética confuciana.

Para mantener la independencia del país y fortalecerlo, era necesario recuperar el antiguo espíritu guerrero, porque sin ampliar el ejército y la marina, sin transformar al país en un gran barco de guerra con el cual difundir su fuerza a todas partes, sus enemigos se aprovecharían de su debilidad. La consigna china de dos mil años de antigüedad: *enriquecer al país, fortalecer al ejército*, fue resucitada.

⁴⁰² Knauth, Lothar, “Ideología del Estado Meidyí”, en Takabatake, Michitoshi *et al.*, *op. cit.*, pp. 131-133, 139 y 140.

En el ejército y la armada, integrados en gran parte —sobre todo en los cuadros dirigentes— por miembros del antiguo estamento *samurai*, el concepto de lealtad incondicional, siempre estuvo vigente; pero se requería también el compromiso irrestricto de cada uno de los habitantes del país para alcanzar ese fin.

Para realizar la movilización ideológica se recurrió a la forma tradicional de adoctrinamiento: los edictos del *tennoo*, que eran al mismo tiempo instrumentos de exhortación y objetos de veneración. Rehusar rendirles culto configuraba el delito de lesa majestad.

Mezclando la religión indígena y la historia, en ellos se instaba al pueblo a servir con gratitud al país —lo que se traducía en fidelidad patriótica, apoyo al poder estatal, y compromiso con el destino de la nación—. Se insistía en la lealtad al *tennoo* y en la piedad filial; esto obligaba al culto a los ancestros que desembocaba en el concepto de la *kokutai*, la sustancia nacional, el espíritu de la fundación del país.

V. JAPONISMO

El japonismo, movimiento que basado en el espíritu de autonomía e independencia nacionales, tenía como meta llevar a cabo los principios de la fundación de la nación, fue propagado por Takayama Chogyuu e Inoue Tetsujiro, basado en que el desarrollo auténtico de la nación no podía fundamentarse sino en la autoconciencia del pueblo.⁴⁰³ Ésta surgiría sólo cuando se lograra el reconocimiento objetivo del carácter nacional, y éste, a su vez, cuando se hiciera un análisis histórico comparativo minucioso. Debido a que a la mitad de su historia de dos mil seiscientos años se importó a Japón la cultura china y se despreció el carácter nacional, el espíritu de la fundación de la nación no se había desarrollado suficientemente; pero en el esplendor de la era Meidi el japonismo que se imponía marcaba una nueva época en la historia de la cultura japonesa.

El japonismo rechazaba cualquier doctrina ajena, por oponerse a la naturaleza del pueblo y contradecir el espíritu de la fundación del país, impidiendo su perfeccionamiento. Este movimiento sostenía que el pueblo japonés nunca había sido religioso, y la base para tal aseveración era que quienes decían pertenecer a un credo, limitaban su práctica sólo a formalismos y casi nadie vivía realmente los principios que afirmaba

⁴⁰³ *Ibidem*, pp. 148-154.

seguir, pues no determinaba su pensamiento y conducta de acuerdo con la creencia que declaraba tener.

Según esta corriente de pensamiento, el *Koyiki* —libro que explica la cosmogonía japonesa— era historia, pues aunque los seguidores de esta idea reconocían que existieron supersticiones, éstas no se convirtieron en religión. El shintoísmo, fe original del Japón, era —de acuerdo con esa doctrina— una creencia completamente terrenal que no se basaba en el concepto del más allá; el único ideal era el de las obras llevadas a cabo en el mundo real, en el que se realizaban las mejoras y progresos.

De acuerdo con el *Koyiki*, la grandeza del pueblo japonés radicaba en que después de que el nieto de la Diosa del Sol descendió al país, los súbditos de todas las generaciones habían respetado su gran obra sin olvidar su procedencia divina. Por eso aparte de la moral del Estado no podía existir otra. El sentido ético no podía desarrollarse más que bajo el liderazgo impecable del Estado, que era la base fundamental en la que se apoyaban la vida y la autoridad. El Estado no podía menos que ser la norma moral de la vida del pueblo, por eso era indiscutible que toda religión contraria al nacionalismo debía ser rechazada.

El japonismo nació de las creencias indígenas, porque se originó en la profundidad del carácter nacional que se remontaba a los ideales de la fundación del país, y desde siempre había sido —según sus adeptos— la manifestación más clara de la autoconciencia del pueblo, basada en pruebas históricas de tres mil años, por lo que rechazaba lo ajeno.

Los japoneses daban importancia a la unión nacional, consideraban —según esta ideología— que el monarca y el pueblo formaban una familia y que no había nada más precioso que la lealtad. Por ello estaban destinados a lograr la magna empresa de la fundación del país, según el grandioso diseño trazado por los antepasados del *tennoo*. La familia constituida por el monarca y el pueblo, era el crisol del ente nacional —*kokutai*—, que estaba basado en el portentoso designio de los ancestros del *tennoo*. Los fundadores del país y los antecesores del monarca, como matriz del pueblo japonés, eran depositarios del infinito respeto de sus súbditos.

El japonismo —que según Takayama no era religión ni filosofía, sino un principio de moral práctica nacional— expresaba de acuerdo con la opinión de sus promotores la ambición y los ideales del pueblo japonés; implicaba asimismo adorar a los fundadores del país, y tratar de llevar a cabo los objetivos de su fundación.

VI. PRINCIPIOS QUE RIGIERON ESTA ÉPOCA

Originalmente la religión nativa fue un conglomerado de cultos locales, pues cada *uyi* —grupo social descendiente de un mismo ancestro— tenía como progenitor un *kami*, concepto que originalmente sólo significaba superior. Cada cabeza de una de esas extensas familias era sacerdote y gobernante secular, con poca distinción entre la celebración de los rituales como jefe del grupo social, y los actos de gobierno. Al obtener la supremacía el *uyi* Yamato, su caudillo retuvo su papel sacerdotal, por lo que el culto a su *kami* protectora, la Diosa del Sol, se convirtió en culto nacional.⁴⁰⁴

1. Evolución del shintoísmo

Sin credo ni doctrina articulada —y además en los primeros siglos sin un lenguaje escrito para expresarla—, la religión indígena estuvo desprovista de textos canónicos comparables a los clásicos chinos o a las escrituras budistas, y por consiguiente tampoco tuvo una filosofía totalmente desarrollada.⁴⁰⁵ Incluso careció de nombre hasta que para distinguirla del budismo, se le denominó *shintoo*, el camino de los dioses.

Durante los siglos en los que el budismo y el confucianismo dominan, tuvo poca vitalidad intelectual; pero continuó viva en el pueblo, y la vida comunal siguió siendo organizada alrededor de los templos shintoístas, que como escaparates de cada comunidad, eran considerados la medida de su prosperidad económica y cultural.

Desde el siglo VIII empezó a hacerse una correlación entre los *kami* y las deidades budistas, que terminó con la identificación de los seres divinos shintoístas como manifestaciones locales de los dioses budistas universales, incorporando así el shintoísmo en el budismo, doctrina sistematizada en el siglo XII por el sacerdote Kuukai —de la secta *shingon*— como *ryoobu shintoo* (*shintoo* dual). Pero fue el budismo el que dio forma al sistema ideológico que imperó hasta que en la época Tokugawa fue sustituido entre los japoneses cultos por la filosofía moral de Confucio.

Ya en el siglo XI el gran legitimista Kitabake Chikafusa había demostrado el título divino de los soberanos de Japón; pero su trabajo llegó sólo

⁴⁰⁴ Fairbank, John K., *op. cit.*, pp. 471 y 472.

⁴⁰⁵ Bary, Wm. Theodore de, *op. cit.*, pp. 1-4, 18, 23, 24, 28, 34-40, 50, 60, 82 y 129.

a un reducido número de lectores. Y durante el periodo Ashikaga, Yoshida Kanetomo (1435-1511) desarrolló una nueva doctrina sincrética basada en cinco clásicos antiguos —que eran en realidad una falsificación del siglo anterior—. De acuerdo con Yoshida el *shintoo* era el principio fundamental del que habían surgido el confucianismo y el budismo.⁴⁰⁶

El tradicionalismo, historicismo, y reverencia a lo antiguo que caracterizaban al neoconfucianismo, estimuló en el siglo XVII el interés por el shintoísmo. Muchos eruditos japoneses reconocieron que la dimensión religiosa del confucianismo era un importante lazo de unión con el *shintoo*,⁴⁰⁷ pues su credo tenía una afinidad con la religión nativa: la profunda reverencia por el Cielo y la Tierra como fuente y sostén de la vida, y la afirmación de la sacralidad de todo lo viviente. Además el *shintoo* era una forma tradicional de adoración que no chocaba con los valores sociales del confucianismo.

Ekken equiparó el sendero de los dioses con la senda de los sabios. Los principios del cambio y la constancia en la naturaleza, eran esenciales tanto al confucianismo como al *shintoo*; en ambos se preconizaban las virtudes de pureza y sinceridad; en uno y otro el elemento unificador de la ética y la cosmología era el principio de la vida (*seiri*), cuya manifestación era la fuerza vital del universo (*ch'i*). Estar en armonía con ésta era participar en la dinámica creativa de la naturaleza. Confucianismo y shintoísmo afirmaban el proceso generador de vida del mundo natural, e impulsaban el desarrollo de la pureza y sinceridad que reflejaban esta evolución. La adecuación a los elementos shintoístas fue un importante ejemplo del proceso de indigenización del pensamiento neoconfuciano.

El *shintoo* debió mucho al neoconfucianismo, aunque el movimiento nacionalista llevó a un intenso rechazo de todo lo chino; y mientras más se convertía el shintoísmo en un movimiento con fines nacionalistas, más utilizaba los valores éticos y políticos que el neoconfucianismo había infundido en los japoneses. Así el renacimiento del *shintoo* representó al mismo tiempo la naturalización de la ética neoconfuciana.

Como reacción a la supremacía que en el campo intelectual ejercían los confucianos, surgió un grupo de pensadores nacionalistas. Kada Asumamaro obtuvo de los Tokugawa el apoyo para el estudio de la antigua

⁴⁰⁶ Fairbank, John K., *op. cit.*, pp. 471-473, 569 y 662-664.

⁴⁰⁷ Tucker, Mary Evelyn, *Moral and Spiritual Cultivation in Japanese Neoconfucianism*, Nueva York, State University of New York Press, 1989, p. 28.

literatura japonesa que llamó *Kokugaku* —conocimiento nacional—, escuela que buscó en las primeras tradiciones culturales la verdadera expresión del espíritu nacional. Esto fue el principio del renacimiento del *shintoo*, pues incluyó el estudio de antiguos himnos y plegarias, y del *Koyiki* —el más antiguo de los anales japoneses—.

Como resultado del énfasis del confucianismo en los estudios históricos, se llegó al interés en el *shintoo* de los primeros tiempos, y por consiguiente a reconocer el carácter de los primeros *tennoo* como gobernantes y descendientes de la divinidad solar. El barón de Mito, nieto de Ieyasu, siguiendo el ejemplo de éste, reunió una gran biblioteca de antiguos manuscritos; con base en ellos junto con un grupo de eruditos escribió la *Historia del Gran Japón*.⁴⁰⁸ El propósito del colosal trabajo fue rebatir la idea de que el soberano del Japón descendía de un príncipe chino de la dinastía Yin, y siguiendo a Kitabake Chikafusa adscribió la grandeza de Japón a la línea ininterrumpida de *tennoo* de origen divino. Aunque no se insistió en este hecho, el relato no dejaba de demostrar que el shogunado había usurpado los poderes que pertenecían al *tennoo*.

Con el tiempo el concepto anterior trajo como consecuencia el reconocimiento de la anómala posición del *shoogun* respecto al monarca, pues tan pronto como la atención se centró en la historia del pasado, fue claro que en la remota antigüedad el imperio fue regido por el *Mikado*, y que las funciones que desempeñaron los Joyoo y los que los siguieron, fueron usurpadas privando al *tennoo* del lugar que le correspondía en la política del Estado.

Se inició así el desarrollo de un espíritu nacionalista basado en el simbolismo shintoísta. El nacionalismo no era subversivo a los Tokugawa, pero el uso de la línea imperial como un símbolo sí: la lealtad —la gran virtud confuciana—, se debía al *tennoo*, no a su delegado teórico, el *shoogun*.

Subsecuentes generaciones de eruditos continuaron este trabajo, entre ellos Kamo Mabuchi (1697-1769) y Motoori Norinaga (1730-1801), que sostuvieron que desde la introducción de las maneras chinas el soberano —aunque ocupando un digno puesto— fue degradado al nivel intelectual de una mujer; el poder cayó en manos de sirvientes, y aunque éstos nunca asumieron el título, se convirtieron en soberanos de hecho y el *Mikado* en una nulidad. Prueba de la superioridad sobre los otros países, era que

⁴⁰⁸ Brinkley, Capt. F. R. A., *op. cit.*, pp. 644-657.

en Japón había nacido la Diosa del Sol, que ésta había proclamado soberano del país a su nieto, y le había entregado los Tres Sagrados Tesoros; por lo que sus descendientes continuarían rigiendo en tanto Cielos y Tierra existieran. Hasta el fin de los tiempos el *Mikado* sería hijo de la Diosa.

Motoori Norinaga dedicó treinta años a escribir su Comentario sobre el *Koyiki* para hacerlo comprensible, y establecerlo como escritura básica del movimiento *Kokugaku* —conocimiento nacional—. Sostuvo que esta cosmogonía era el origen de la verdadera senda, que había sido transmitida a Japón por los *tennoo* de origen divino, y sólo imperfectamente reflejada en otros países.

A pesar de proporcionar poco apoyo para la meditación espiritual y el pensamiento articulado —el *Koyiki* es un tratado de cosmogonía y registros genealógicos de las principales familias, especialmente la del *tennoo*—, en él encontró elementos importantes, como la adoración a la Diosa del Sol, que para Motoori como sentimiento puro y espontáneo significaba más en la vida humana que los sistemas filosóficos y los mandatos éticos.

De acuerdo con Motoori el verdadero camino era uno y el mismo para todos los países; sin embargo, por un especial designio divino la antigua tradición de la Edad de los Dioses sólo fue clara y correctamente transmitida en Japón, manifestando el génesis de la diosa allí nacida, y la razón para su adoración. El país —origen primitivo de las otras naciones— era superior a ellas por lo ya mencionado, y porque en él reinaban los descendientes de dicha divinidad.

Fue Hirata Atsutane (1776-1843) el que afirmó la supremacía del *shintoo* sobre todas las otras religiones y ramas del conocimiento, lo que derivó en una erudición ultranacionalista que iba a ejercer un poderoso efecto emocional sobre los japoneses. Para construir su doctrina Hirata tomó conceptos del confucianismo, del taoísmo y del budismo, así como argumentos que el jesuita Matteo Ricci había empleado para defender la superioridad del cristianismo respecto al confucianismo, que él convirtió en pruebas de la superioridad del *shintoo*.⁴⁰⁹ Sus escritos se convirtieron en poderosas armas en la lucha para despertar una conciencia nacional entre los japoneses, pues apelaban a la pura emoción, a lo que había de obvio e inmediato para el hombre común, y ganó adherentes entre los que no eran movidos por doctrinas más sutiles.

⁴⁰⁹ Bary, Wm. Theodore de, *op. cit.*, pp. 36.

Que el país fuera engendrado por los dioses hacía una inmensa diferencia con el resto de los países; ya que todos los japoneses —hasta el más humilde— eran descendientes de los dioses; éstos, que crearon las tierras de todo el mundo, habían nacido en Japón.

El nombre de Mi Musubi dado al dios creador —Hirata no distinguió entre Takami Musubi y Kami Musubi, sino que los consideró como dos aspectos del mismo dios— hacía referencia a sus poderes creadores, origen del Cielo y de la Tierra. Aunque en forma incompleta (aducía), en otros países había también tradición de un dios creador, por ejemplo en las antiguas escrituras indias era llamado Brahma.

A las antiguas costumbres se les dio el nombre de *shintoo* —senda de los dioses— porque fueron establecidas por Izanagi e Isanami y entregadas por ellos a Amaterasu —la divinidad solar— que las transmitió a sus descendientes. Aunque sobrevivieron sólo en las ceremonias en las que los dioses nativos eran adorados, la eterna duración de la dinastía del *Mikado* era prueba completa de que el *shintoo* era infinitamente superior a los sistemas religiosos de los otros países.

La Diosa del Sol nunca dijo: “*Desobedeced al Mikado si yerra*”, por lo tanto nadie podía privarlo de su autoridad. Él era el gobernante inamovible que debía perdurar hasta el fin de los tiempos, cuando el sol y la luna dejaran de brillar. El deber obligaba a obedecerlo sin cuestionar sus actos; durante una época se violó este deber y se tomaron las armas contra él, desobediencia atribuible a la influencia de las doctrinas chinas.

2. Principios fundamentales del shintoísmo

Hasta aquí se ha hecho mención de varios personajes divinos, pero no se ha explicado su actuación en la historia japonesa ni su conexión con el mundo natural. A continuación se narra en una forma muy sucinta la creación del Japón, el nacimiento de la divinidad tutelar, y su relación con la dinastía reinante.⁴¹⁰

La cosmogonía japonesa se inicia con el principio *del Cielo y la Tierra* sin explicar su origen, e introduce inmediatamente a la *planicie alta del cielo* donde habitan los *kami*, uno de ellos el gran ser central, y otros dos con atributos creadores. La quinta generación de Kami está constituida por Izanagi e Isanami —el *kami* del deseo masculino y la *kami* del deseo

⁴¹⁰ *Ibidem*, pp. 8-12 y 16-21.

femenino—, que son comisionados por los demás *kami* para dar nacimiento a la tierra firme. Un puente flotante ha de permitirles llegar hasta la tierra; desde él, con la espada signo de su autoridad, remueven el agua salobre, que al fluir coagulada de su punta forma la isla Onogoro; aquí, y siguiendo el proceso humano ordinario, dan nacimiento a un gran número de islas y a multitud de *kami*.

Izanami muere de parto e Izanagi visita la *tierra de la noche* en un intento por recobrarla; pero habiendo comido ya en ese reino, aquélla no puede dejarlo sin permiso de los *kami* del inframundo, y mientras obtiene su autorización su esposo no debe intentar atisbarla. La curiosidad vence a Izanagi, y usando como antorcha un diente de su peineta la contempla en estado de corrupción, y horrorizado huye. Rabiosa Izanami por haber sido así puesta en vergüenza, envía contra él a las brujas del Hades, a las que Izanagi detiene arrojándoles su tocado que se convierte en vides, y después su peine, que se convierte en brotes de bambú. Entonces envía Izanami a los ocho *kami* del trueno y a los guerreros del inframundo, a los que Izanagi hace frente con su espada hasta que llega al paso entre el mundo inferior y el superior, donde encuentra tres duraznos que arroja a sus perseguidores haciéndolos retroceder.

Por último Izanami misma lo persigue; Izanagi bloquea el paso con una enorme roca, y separados por ella Izanami amenaza con matar diariamente a mil hombres si repite su incursión, e Izanagi responde que en ese caso haría nacer mil quinientos. Los seres humanos aparecen así por primera vez en escena como si fueran parte original de ella, pues no se indica cómo y cuándo fueron creados.

Izanagi emerge del inframundo en Jimuka, en Kyuushuu, y se purifica en un río de la contaminación causada por el contacto con los muertos; de cada una de las prendas de las que se despoja para bañarse brotan *kami*, y también de la infición que el agua desprende de su cuerpo, de la que nacen Amaterasu no Mikami —Diosa del Sol—, el *kami* de la Luna y el *kami* de la Fuerza, que han de regir respectivamente la planicie del cielo, la noche, y la planicie del mar.

Susanoo, el *kami* de la planicie del mar, va a despedirse de su hermana, que desconfiando de su carácter violento lo recibe ataviada para el combate; aquél declara su sinceridad y para probarla propone una competencia de producir *kami*: si su progenie es femenina el veredicto será condenatorio; pero si es masculina se tomará a su favor. Con la Vía Láctea entre ellos Susanoo entrega su espada a Amaterasu, que la quiebra

en tres, mastica los fragmentos y los escupe, produciendo tres *kami* femeninos; a su vez ella entrega su collar de cuentas de jade, que Susanoo mastica y escupe, produciendo cinco *kami* masculinos.

Amaterasu considera que habiendo nacido los *kami* varones de su joya la prueba es contraria a Susanoo, que opina lo opuesto, y airado penetra en el palacio de su hermana y lo mancilla. Asustada, ésta se oculta en una caverna cuya boca cierra con una roca, sumiendo en la oscuridad a la planicie del cielo y a las islas del Japón.

Fuera los *kami* fingen una gran fiesta en la que cantan, danzan, y ríen, hasta que extrañada de tanta felicidad en su ausencia, Amaterasu se asoma y el *kami* que baila le pone enfrente un espejo diciéndole que alguien más grande que ella está presente. Atraída por el reflejo de su propio esplendor, sale lo suficiente como para ser arrastrada fuera de la cueva, mientras una gruesa cuerda de paja es colocada tras ella impidiéndole regresar —en recuerdo de la cual son las que festonan los portales de los templos shintoístas—. La normalidad regresa a la planicie del cielo y Susanoo es expulsado de ella.

La crónica sigue con las aventuras de Susanoo y su descendencia, que rige el Japón, siendo Izumo el asiento de su poder. Decide entonces Amaterasu que un soberano debe ser enviado a gobernar la Tierra de las Muchas Islas, y escoge para ese propósito al mayor de los cinco *kami* nacidos de su collar durante la competencia con Suzanoo. Pero precediéndolo, son enviados sucesivamente tres *kami* para pacificar el país, de los cuales los dos primeros pactan con el Poseedor del Gran Nombre, descendiente en sexta generación de Susanoo —que es el que ejerce el mando—, y el último lo hace abdicar.

En el lapso transcurrido en la pacificación del Japón, Jikoko no Ninigi —hijo del *kami* elegido para gobernarlo— había alcanzado la edad adulta, y es él el enviado a regirlo. Como símbolo de poder, Amaterasu le entrega su collar de cuentas curvas de jade, el espejo que había servido para atraerla fuera de la caverna, y la espada que Susanoo había extraído del cuerpo de la serpiente de ocho cabezas y que le había enviado como gesto de reconciliación. Estos objetos constituyen hasta la fecha los emblemas sagrados de Japón.

El descenso de Ninigi, que ocurrió en Kyuushuu —y no en Izumo donde lo esperaba el trono—, cerró el puente flotante del cielo. El nieto de la divinidad solar abandonó la idea de dirigirse a Izumo, se construyó un palacio, y se casó con la hija del *kami* de las montañas —uno de los *kami*

nacidos de Izanagi e Izanami—. De ella tuvo tres hijos, uno de los cuales, Jojodemi, casado con la hija del *kami* del océano engendró a Fuki-Ayesu, cuyo hijo menor, Iware —biznieto del nieto de la Diosa del Sol—, finalmente reclamó el trono del Japón, y al mando de un ejército lo conquistó en el año 667 a. C. Se le conoce con el nombre póstumo de Jimmu *tennoo*, el *tennoo* del Valor Divino, y fue el primer soberano del Japón.

3. *Papel de la divinidad solar en la época previa a la ocupación del Japón*

Amaterasu no mikami era oficialmente definida como la más ilustre antecesora de la Casa Imperial, y el gran espíritu organizador que había sentado en forma definitiva los fundamentos característicos del Estado japonés.⁴¹¹ Tenía un lugar central no sólo en los rituales shintoístas, sino en la cuidadosamente supervisada instrucción nacionalista que se impartía en todas las escuelas. Ella era el símbolo del Estado eterno, y la poderosa gobernante de las fuerzas del mundo espiritual que guardaban el destino de la nación. Representaba la cohesión ideal del Estado, y era emblema de la unidad nacional.

VII. COLOFÓN

El efecto inevitable del enfrentamiento de dos civilizaciones con sistemas de valores dispares, y en etapas diferentes de desarrollo socioeconómico —arraigada una en costumbres milenarias, impulsada la otra por una tecnología innovadora—, era un riesgo de desintegración de la sociedad tradicionalista por la alteración de sus estructuras sociales. La reacción instintiva para sortear ese peligro fue afincarse en la cultura ancestral, enalteciéndola frente a la civilización ajena.

La Renovación Meidyí no fue un movimiento popular sino aristocrático, sus artífices pretendieron mantener los principios tradicionales que consideraban como moralmente superiores a los europeos. El espíritu que la guió fue un nacionalismo orientado hacia el *tennoo*, con profundas raíces en la ética de la lealtad *samurai*, que se expresó en una ambición de fortalecer al país, preservar su independencia política, y hacerlo un

⁴¹¹ Holton, D. C., *The National Faith of Japan, a Study in Modern Shinto*, 1938, p. 123, citado por Matsunami, N., *op. cit.*, p. 107

Estado poderoso. Para lograrlo importaron la tecnología y las instituciones que habían llevado al desarrollo a las potencias extranjeras, y las armonizaron con su propia moral.

En materia jurídica el sistema japonés fue una mezcla de los modelos legales francés y alemán sin hacerlos coincidir en lo fundamental, con el agregado de ideas indígenas impuesto por el propio medio cultural, lo que le dio al derecho recibido un carácter original hasta hacerlo algo distintivamente japonés.

La validez de las instituciones jurídicas depende de que sean las adecuadas para el nivel de desenvolvimiento de la sociedad que rigen, y de que respondan a sus necesidades. En Japón prevalecían conceptos y comportamientos muy alejados del modelo europeo, por lo que la tradición arraigada a través de dos milenios vino a injertarse en las instituciones jurídicas modernas en la persona del *tennoo*, incorporando a un estatuto moderno la figura del gobernante tradicional: un soberano único e indiscutido —el *tennoo* hasta la institución del shogunado, después el *shoogun* actuando en nombre del *tennoo*— del que todo derivaba y hacia quien todo se orientaba, origen y fin de toda la organización.

La europeización se limitó al derecho codificado que no regía más que una escasa parte de la actividad del pueblo japonés, y tanto el derecho relativo a la familia como el derecho constitucional recogieron dentro de una estructura europea los principios tradicionales de la sociedad japonesa.

Se trataba únicamente de establecer las formas jurídicas indispensables para que el gobierno obtuviera la aceptación de Estados Unidos y de las potencias europeas, por lo que la Constitución concedía derechos de acuerdo con leyes emitidas por legisladores que eran meros auxiliares del *tennoo*; las cortes no tenían poder para juzgar las quejas contra la autoridad —lo hacía un tribunal que formaba parte de la administración—, y mucho menos tenían la facultad de revisión constitucional. Como la Judicatura era parte del Ejecutivo no defendía al pueblo en contra del abuso de sus gobernantes, lo que reforzaba la idea de que las leyes se habían establecido para proteger al régimen de sus súbditos, y no a la inversa.

Los factores sociales, psicológicos y religiosos coadyuvaron espontáneamente a la sumisión al poder del *tennoo*, que dadas las condiciones del momento era ineluctable. El credo shintoísta integraba las diferentes esferas de la vida, en él lo espiritual y lo terrenal confluían en un sólo y mismo ámbito en el que se desarrollaba la actividad humana;

por consiguiente el soberano ejercía también la autoridad religiosa, fundamento de su poder.

Antes de la recepción del derecho europeo, la mentalidad japonesa no conoció la noción de derechos y obligaciones recíprocas; y aún después de operada la recepción, la sociedad japonesa conservó sus costumbres originales, y la vida cotidiana del pueblo continuó siendo regida por reglas basadas en el ancestral orden jerárquico, y no por las leyes emanadas del Estado.

La voluntad explícita de proveer una base constitucional a la concentración de autoridad formal en la persona del *tennoo*. Es característica primordial del régimen de derecho Meidyí, para lo cual, vinculándolo a un Poder Legislativo muy restringido, se ampliaron considerablemente sus prerrogativas, que incluían dado el caso la asunción de facultades excepcionales. Lograr ese propósito se facilitó porque la Constitución no fue obra de una asamblea electa, sino de una comisión nombrada por el propio *tennoo*, y fue éste quien la otorgó al pueblo.

La Constitución japonesa se inspiró formalmente en la ley fundamental de la Prusia dominada por el interés de sus gobernantes en mantener sus prerrogativas, e impedir que el ejercicio de su autoridad fuera minado por la acción popular. Esta característica fue conservada por la Constitución Japonesa, que fue una declaración de principios propios porque atendió a factores religiosos, sociales, económicos, y políticos totalmente diferentes a los que existían en Prusia, y cuyas normas señalaron inequívocamente el derrotero de las instituciones jurídicas japonesas y su funcionamiento práctico.